



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro NOVIEMBRE de 2020 N° 202

21 de Diciembre de 2020.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas.....	Página
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página 3

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 3 a 56
Disposiciones.....	Página 56 a 58
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página 58 a 61

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

LISTADO DE ORDENES DE PAGO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
02/11/2020		Transferencia e-bank	30.0000
16/11/2020	0001-534	Fahey Romina Liliana – cem nº 143	4.000,00
17/11/2020	0001-535	Balbuena Adrián	4.000,00
11/11/2020	0001-536	Velazquez Monica Beatriz	4.000,00
05/11/2020	0001-537	Quettrihue S.A	601,20
10/11/2020	0001-538	Quettrihue S.A	486.64
10/11/2020	0001-539	Quettrihue S.A	1148.94
19/11/2020	0001-540	Camuzzi Gas del Sur	3881,52
19/11/2020	0001-541	Llorente Diego Nicolás	14.000,00
26/11/2020		Transferencia e-bank	45.000
27/11/2020	0001-542	Goveo Natalia Eva	1.945,00
30/11/2020		Gastos Bancarios	387,57
27/11/2020	0001-543	KRISTINE S.A	490.00
27/11/2020	0001-544	Burbujas – Papamarenghi Eliana Cecilia	450,00
30/11/2020	0001-545	Dascanio Mariana Clara	32,00

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2020
RESOLUCIÓN Nº 011/JG/2020

VISTO:

Carta Orgánica Municipal
Ofrecimiento de Gabriela Klenidijian

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su art. 15 considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Desarrollando gestiones a los fines de su promoción. Que, el Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional.

Que, en su artículo 20 proclama que el Pueblo de Dina Huapi tendrá el derecho y el Gobierno Municipal tendrá el deber, de preservar e incrementar el patrimonio cultural, su historia, tradiciones, tesoros artísticos, bellezas naturales, riquezas

antropológicas, históricas, documentales, bibliográficas y edilicias, los valores artísticos y científicos, así como el paisaje y entorno natural y todo aquello que signifique riqueza espiritual permanente, sin excluir ninguna manifestación. Se prohíbe su concesión, traslado, privatización o enajenación, cuando estos alteren los fines que le dieran origen. Se organiza un registro de su patrimonio cultural a la vez que asegura su custodia y atiende a su preservación. Todos los bienes municipales que integren el Patrimonio Cultural serán de Dominio Público Municipal.

Que, Gabriela Victoria Klenidijian ha manifestado su intención de emplazar la escultura denominada “El Éxodo de los Resistentes”, en un espacio público de la localidad, a los fines de ser apreciada por los habitantes y/o visitantes.

Que, dicho emplazamiento será permanente, erigiéndose como un monumento, que integrará el patrimonio cultural de este municipio.

Que, se trata de una escultura de amplias dimensiones, elaborado en cemento con un tratamiento escultórico específico para su exhibición a la intemperie.

Que, dichas esculturas formaron parte de muestras en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para el traslado a nuestra localidad fue requerido al municipio de su colaboración.

Que, el traslado de esta obra requiere de un embalaje especial atento las dimensiones y el material de su fabricación para preservar su integridad.

Que, es intención de este municipio cooperar con el embalaje, transporte y traslado de las esculturas, además de disponer su resguardo en un espacio seguro, hasta el momento de su emplazamiento.

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 2º) ACEPTAR el ofrecimiento de Gabriela Victoria Klenidijian, con Documento Nacional de Identidad 22.650.850, de emplazar la obra “El

Éxodo de los Resistentes”, en algún espacio público de la localidad, que se determinará de común acuerdo.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar los pagos correspondientes al embalaje, transporte y traslado de la obra.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 2 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 012/JG/2020

VISTO:

La nota ingresada por correo electrónico el día 29 de octubre del corriente año de la Junta Directiva del Coro Municipal Dina Huapi solicitando la compra de un grabador de voces portátil marca ZOOM H1n;

CONSIDERANDO:

Que el pedido se funda en la necesidad de grabar los trabajos del coro Municipal para ser presentados en diferentes eventos virtuales, los cuales se están llevando a cabo ante la imposibilidad de realizar encuentros presenciales a partir de las medidas dispuestas a nivel Provincial y Nacional en pos de evitar la propagación del COVID 19 a las que oportunamente ha adherido el Municipio de Dina Huapi;

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 15 proclama "...El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad..." y que "...El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional...";

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 20650.- (Pesos Veinte Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del Sr. Guillermo Rovatti, DNI 18.161.157, en

su calidad de presidente de la Junta Directiva del Coro Municipal Dina Huapi, para la compra de un grabador de voces portátil.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete;

Art. 3º) De forma. –

Dina Huapi, 02 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°754/SDE/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal. -La Ordenanza N° 445-CDDH-2020 "Aprobar y Ratificar ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33". -

La Ordenanza N°450-CDDH-2020 "Creación de Partida Presupuestaria".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal dispone que la Intendente, como jefa del gobierno municipal se encuentra facultada a "...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..." en tanto sobre ella pesa el deber de "Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos..."

Que, mediante Ordenanza N°445-CDDH-2020 se aprobó y ratificó la denominada ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33 suscripta entre la Provincia de Río Negro, el Municipio de Dina Huapi y la Empresa de Transporte Las Grutas S.A.

Que, en dicha Acta, se establece entre otras condiciones de y para la prestación del servicio, que el Municipio de Dina Huapi contribuirá al sostenimiento de los costos de pasajes para personal de seguridad, de salud, discapacitados, jubilados y estudiantes, consistente en un pago mensual de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) a la empresa Las Grutas S.A.

Que, mediante la Ordenanza 450-CDDH-2020, se dispuso crear la partida presupuestaria a tal efecto, atento que la misma no fuera contemplada en la Ordenanza 407-CDDH-2020.

Que, el Acta Acuerdo dispone que las consideraciones allí contenidas, entrarán en vigencia a partir del 01 de julio de 2020, pero, atento las circunstancias reinantes en el marco de la pandemia por COVID-19 (coronavirus), ha resultado imposible completar el proceso administrativo

necesario para la operatividad del convenio y sanción de las ordenanzas necesarias en tiempo y forma, además de la suspensión de plazos administrativos dispuestos por la Provincia de Río Negro.

Que, en su artículo 1º, la Ordenanza N°450-CDDH-2020, dispone la creación en el cuadro de "Gastos" del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2020 perteneciente al Poder Ejecutivo Municipal bajo la denominación "Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes" la partida a denominarse "Transferencias a Empresas Privadas".

Que, para la creación de dicha partida se re afectaron fondos de partidas presupuestarias no ejecutadas, trasladando de las mismas un importe total de \$1.080.000,00.- (Pesos Un Millón Ochenta Mil con 00/100 ctvs.-).- Que la Ordenanza de la creación de la partida presupuestaria, se aprobó con fecha 13 de agosto de 2020.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$180.000.- (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100 ctvs.-) a favor de Las Grutas S.A. CUIT N°30-67290196-7 y domicilio en AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO 2915 de San Antonio Oeste, correspondiente al mes de noviembre de 2020, en concepto de cooperación transporte urbano de pasajeros, según lo establecido en el Acta Acuerdo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 02 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°755/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". -

La nota presentada por el señor Mehdi Sergio Alfredo con fecha 21 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2°, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por el señor Mehdi Sergio Alfredo se realiza la rendición de 32 (Treinta y Dos) vales sociales por un importe de \$16.000.- (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$16.000, 00.- (Pesos Dieciséis Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°0001-00029545 a favor de Mehdi Sergio Alfredo con CUIT N° 20-16053703-6 y domicilio en Estados Unidos 1330 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 02 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°756/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

La nota presentada por el señor Martínez Gustavo con fecha 23 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2°, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por el señor Martínez Gustavo se realiza la rendición de 11 (Once) vales sociales por un importe de \$5.500.- (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.500, 00.- (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000438 a favor de Martínez Rubén Sixto con CUIT N° 20-13144500-9 y domicilio en Perú 46 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 02 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°757/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

La nota presentada por el señor Carmona José María con fecha 22 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y

asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. – Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por el señor Carmona José María se realiza la rendición de 48 (Cuarenta y Ocho) vales sociales por un importe de \$24.000, 00.- (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$24.000, 00.- (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000010 a favor de Carmona José María con CUIT N° 20-39865445-6 y domicilio en Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 02 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°758/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

La nota presentada por Sepúlveda Fernanda y Rojel Damián con fecha 30 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. – Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas

dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por Sepúlveda Fernanda y Rojel Damián se realiza la rendición de 200 (Doscientos) vales sociales por un importe de \$100.000, 00.- (Pesos Cien Mil con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$100.000, 00.- (Pesos Cien Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000012 a favor de Sepúlveda Fernanda y Rojel Damián con CUIT N° 33-71460528-9 y domicilio en Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 02 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°759/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

La nota presentada por el señor Echague Darío con fecha 30 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. – Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y

prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por el señor Echague Darío se realiza la rendición de seis (6) vales sociales por un importe de \$3.000, 00 (Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.000, 00.- (Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00005-00000032 a favor de Echague Darío con CUIT N° 20-28783187-1 y domicilio en Perú 248 Dpto.: 1 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 02 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°760/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

Las notas presentadas por el señor Surur Hernán.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en las notas presentadas por el señor Surur Hernán se realiza la rendición de siete (7) vales sociales por un importe de \$3.500, 00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.500, 00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00002-00004127, 00002-00004116, 00002-00004121, 00002-00004132 y 0002-00004128 a favor de Surur Hernán Roberto con CUIT N° 20-24450785-9 y domicilio en Avda. Del Vado 422 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 02 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°761/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. –

La Orden de Compra 792-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. –

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. –

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. –

Que, a partir del pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, resulta necesario adquirir ciertos repuestos para el mantenimiento de la Fiat Fiorino dominio LYY 978.-

Que, se acudió a la firma Casa Lucas S.R.L quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio, además de ser proveedor habitual y de confianza. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$34.915, 00.- (Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Quince con 00/100 Cts.) según factura B N°0003-00126728, a favor de Casa Lucas S.R.L. con CUIT N°30-70953468-4 y domicilio en Santa Cruz 1017 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para mantenimiento y reparación de vehículos municipales. - **Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 02 de noviembre de 2020
RESOLUCION N°762/SDE/2020
VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales. -

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

La Disposición N°022-SDE-2020.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. - Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. -

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará

en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que mediante Disposición N°022-SDE-2020 se dispone compensar el pago de deudas municipales existentes por un importe de \$40.205, 35.- (Pesos Cuarenta Mil Doscientos Cinco con 35/100 cts.). -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$32.651, 67.- (Pesos Treinta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 67/100 cts.) conforme compensación de pagos solicitada por nota, y autorizada mediante Disposición N°022-SDE-2020; siendo el monto a abonar el saldo remanente según facturas B N°0009-00000219, N°0009-00000205 y N°0009-00000204; a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2°) El Anexo I en el que se adjunta la Disposición N°022-SDE-2020, forma parte integrante de la presente Resolución. -

Artículo 3°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 4°) De forma. -

ANEXO I

Disposición N°022-SDE-2020
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 30 de septiembre de 2020

DISPOSICION N° 022-SDE-2020

VISTO:

Facturas B: 0009-00000204.-

Facturas B: 0009-00000205.-

Facturas B: 0009-00000219.-

Solicitud de compensación de deuda de fecha 18/09/2020.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. -

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y

conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que, durante el mes de septiembre 2020, el comercio indicado realizo las cargas de combustible que se reflejan en las facturas indicadas- Que, mediante correo electrónico de fecha 18/09/2020 recibido por la Secretaria de Desarrollo Económico, el beneficiario solicita imputar su liquidación a deuda que mantiene con este municipio.

Que, según los registros Municipales se determina una deuda existente al momento de \$ 40.205.35 (Cuarenta Mil Doscientos Cinco con 35/100), conformada de la siguiente manera:

- Tasa de Inspeccion Seguridad e Higiene \$ 36.378,46 (Pesos Treinta y Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho Con 46/100).
- Servicio de agua potable \$ 2.257,94 (Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 94/100).
- Tasa de desarrollo urbano \$ 1.568,95 (Pesos Un Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 95/100)

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1°) Compensar el pago de:

- Tasa de Inspeccion Seguridad e Higiene \$ 36.378,46 (Pesos Treinta y Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho Con 46/100).
- Servicio de agua potable \$ 2.257,94 (Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 94/100).
- Tasa de desarrollo urbano \$ 1.568,95 (Pesos Un Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 95/100)

Con el saldo a liquidar por rendición de combustibles.

Dina Huapi, 02 de noviembre de 2020
RESOLUCION N°763/SDE/2020
VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales. -

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. - Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. -

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$134.552, 74.- (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 74/100 ctvs.) según facturas B N°0009-00000228, 0009-00000225 y 0009-0000221 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 02 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN N°764/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

Las Órdenes de Compra 732-2020 y 753-2020 generadas a partir de solicitud de Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. - Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que, ante el averío del rotor de movimiento de la cuchilla de la motoniveladora, fue necesario contar con la provisión de 25 litros de aceite hidráulico. -

Que para ello se recurrió a la firma LUBRICENTRO LA RUTA, de la señora Díaz Cárdenas Verónica, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de poseer preeminencia por ser proveedora local y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.200, 00.- (Pesos Once Mil Doscientos con 00/100 Ctsv.) según facturas C N°00002-00001377 y N°00002-00001386, a favor de Díaz Cárdenas Verónica con CUIT N°27-92803509-9 y domicilio en Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 04 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN N°765/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Octava del mencionado convenio indica que se entenderá por obra complementaria

al trabajo que comprenda modificación o refacción de los edificios escolares que requiera un monto mayor a lo estipulado en la cuota de mantenimiento.

Que, a partir de la Cláusula Decimoprimer, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$335.160, 00.- (Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Ciento Sesenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00002-00000224 a favor de Hormigonera Bariloche Sociedad Anónima con CUIT N°30-71426913-1 y domicilio en Juan Marcos Herman 5838 de San Carlos de Bariloche, en concepto de elaboración, transporte y colocación de hormigón para obra complementaria ciclo 2020.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 04 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°766/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

La Orden de Compra 782-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo

para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos. -

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a todo el personal municipal los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación. -

Que, para ello, la Jefatura de Gabinete solicitó 160 (ciento sesenta) barbijos bordados con el logo del municipio. -

Que, la confección de los mismos, se encomendó a la señora Figueiredo Cuellar Luciede, quien presentó una oferta conveniente para el municipio en función de precio y calidad, además de ser proveedora local. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.800, 00.- (Pesos Doce Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000031 a favor de Figueiredo Cuellar Luciede, CUIT 27-93993093-6, con domicilio en Los Nogales 266 de Dina Huapi, en concepto de anticipo para confección de barbijos bordados. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 04 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°767/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". -

La nota presentada por el señor Martínez Gustavo con fecha 30 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención,

protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por el señor Martínez Gustavo se realiza la rendición de 9 (Nueve) vales sociales por un importe de \$4.500, 00.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.500, 00.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000439 a favor de Martínez Rubén Sixto con CUIT N° 20-13144500-9 y domicilio en Perú 46 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 04 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°768/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo. -

La Orden de compra 761-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares. -

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras. -

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. -

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia. -

Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$107.832, 50.- (Pesos Ciento Siete Mil Ochocientos Treinta y Dos con 50/100 ctvs.) según factura B N°0108-00527935 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos varios para comedores escolares. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 04 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°769/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo. -

La Orden de compra 763-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares. -

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras. -

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. -

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia. -

Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$63.805, 80.- (Pesos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cinco con 80/100 ctvs.) según factura B N°00004-00052951 a favor de González Jorge Alberto con CUIT N° 20-12503199-5 y domicilio en Padre Monteverde 1061 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos varios para comedores escolares. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°770/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional. -

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. -
El contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Perrone Soledad Daniela. -

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno. -

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión. -

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento. -

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Perrone Soledad Daniela, quien va a llevar adelante la realización de la imagen institucional, los diseños para las diferentes Secretarías y el manejo de las redes sociales para una mejor y más eficiente difusión. -

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$15.000,00 (Pesos quince Mil con 00/100) mensuales, iguales y consecutivos, dentro de los 5 (Cinco) días de haber presentado la correspondiente factura.-

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 5 (Cinco) meses, desde el 01 de agosto de 2020 al 31 de diciembre del corriente año.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00000014 a favor de Perrone Soledad Daniela con C.U.I.T. N°27-28803191-1 y domicilio en Av. Cerro Villegas 756 de Dina Huapi, en concepto de servicios de asesoramiento en comunicación.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°771/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional. -

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. -
El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Leanes Miguel Ángel.-

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.-

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.-

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.-

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Leanes Miguel Ángel, quien va a llevar adelante la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del municipio de Dina Huapi para ser

difundidas en medios de comunicación.-

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$3.500, 00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes. -

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de dos meses y medio (2 ½), desde el 15 de octubre de 2020 al 31 de diciembre del corriente año.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.750, 00.- (Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura C N° 00003-00000001 a favor de Leanes Miguel Ángel con C.U.I.T. N°20-13906466-7 y domicilio en Las Amapolas 291 de Dina Huapi, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°772/SDE/2020

VISTO:

El programa nacional Punto Digital. -

El contrato de locación de servicios de fecha 18 de mayo de 2020 celebrado con Giai Felipe Gaspar. -

CONSIDERANDO:

Que el Programa Nacional País Digital impulsa políticas y programas de modernización en todo el país, para mejorar la calidad de los servicios, promover la transparencia, la inclusión digital y la innovación en coordinación y asistencia mutua con los gobiernos provinciales, municipales y la sociedad civil. -

Que el programa nacional Punto Digital busca brindar conectividad, capacitaciones y acceso a nuevas tecnologías de la información y comunicación a través de espacios de conocimiento, participación y entretenimiento presentes en todo el país. -

Que se contrataron los servicios del señor Giai Felipe Gaspar, quien tendrá a su cargo tareas relacionadas con el control de la plataforma de punto digital, mantenimiento de sistemas actualizados, coordinación de cursos y teleconferencias y toda otra relacionada a los alcances que ofrece dicha plataforma. -

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$400 (Pesos Cuatrocientos) por la hora de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá a los 5 (Cinco) días de haber remitido la correspondiente factura. -

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (Seis) meses, desde el 19 de mayo de 2020 al 19 de noviembre de 2020. -

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.600, 00.- (Pesos Siete Mil Seiscientos con 00/100 Cts.) según factura C N°00001-00000013 a favor de Giai Felipe Gaspar con C.U.I.T. N°20-40111966-4 y domicilio en Paraguay 14 de Dina Huapi, en concepto de coordinación de Punto Digital. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°773/SDE/2020

VISTO:

El contrato de locación celebrado con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

El convenio de partes-autorización de mejora celebrado el día 22 de junio de 2020. -

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio

en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales. -

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos. -

Que el día 02 de enero del corriente se celebró un nuevo contrato de locación con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina por el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17, el cual satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, del Juzgado de Faltas y de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar. -

Que el convenio de partes establece en su cláusula tercera que la locadora autoriza que se descuente del alquiler, la suma correspondiente a la obra de ampliación del anexo administrativo sito en calle Colombia 530 de Dina Huapi, en cinco cuotas iguales y consecutivas de \$18.609, 79.- (Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Nueve con 79/100 ctvs.). - Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$43.490, 21.- (Pesos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa con 21/100 ctvs.) según factura C N°0002-00000050 y Nota de Crédito N°00002-00000008 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT N°27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler inmueble Colombia 530 mes de noviembre de 2020. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°774/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edificio del Patrimonio Municipal. -

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado. -

Que este monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo, Corralón Municipal y Edificio Anexo Colombia 530. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.600, 00.- (Pesos Seis Mil Seiscientos con 00/100 Ctvs.) según factura B N°0002-00000525 a favor de Alarmas 911 S.A.S. con CUIT N°30-71684812-0 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de septiembre de 2020. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°775/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que por ello, y por el incremento del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el

contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites. -

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopidora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo. -

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.404, 25.- (Pesos Once Mil Cuatrocientos Cuatro con 25/100 ctvs.) según factura B N°0006-00005621 a favor de Jorge Rivero con CUIT N°20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler del mes de octubre 2020. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°776/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina". -

La resolución 19/DSGF/2020. -

El contrato de locación de servicio del Dr. Juncos Guillermo Andrés. -

Las Constancias de Castración del Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos. -

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina..."

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la

tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.-

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que mediante Resolución N°019/DSGF/2020 se autoriza la contratación de profesionales veterinarios bajo la modalidad de locación de servicios a los fines de que realicen las cirugías.-

Que en la cláusula segunda del contrato celebrado con el señor Juncos Guillermo Andrés se pacta la suma de \$1.500, 00.- (Pesos Un Mil Quinientos) por cada castración quirúrgica, monto que percibirá dentro de los 5 (Cinco) días de haber presentado la correspondiente factura. Que, en su cláusula tercera se fija la duración del contrato en 3 meses desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Que se han presentado 13 (trece) Constancias de Castración de ProTenencia, desde la N°045901 hasta la N°045913.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$19.500, 00.- (Pesos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000002 a favor de Juncos Guillermo Andrés con CUIT N°20-26151745-1 y domicilio en Anasagasti 1391 P: 2, Dpto.: A de San Carlos de Bariloche, en concepto de honorarios por 13 castraciones realizadas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 06 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°777/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia

responsable y plan municipal de control humanitario de población canina".-

La resolución 19/DSGF/2020.-

El contrato de locación de servicio del Dr. Bustamante Rodrigo Javier.-

Las Constancias de Castración del Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos. -

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina..."

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.-

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que mediante Resolución N°019/DSGF/2020 se autoriza la contratación de profesionales veterinarios bajo la modalidad de locación de servicios a los fines de que realicen las cirugías.-

Que en la cláusula segunda del contrato celebrado con el señor Bustamante Rodrigo Javier se pacta la suma de \$1.500, 00.- (Pesos Un Mil Quinientos) por cada castración quirúrgica, monto que percibirá dentro de los 5 (Cinco) días de haber presentado la correspondiente factura. Que, en su cláusula tercera se fija la duración del contrato en 3 meses desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Que se han presentado 13 (trece) Constancias de Castración de ProTenencia, desde la N°045914 a la N°045918, desde la N°045930 a la N°045933 y desde la N°045939 a la N°045942.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$19.500, 00.- (Pesos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00002-00000001, N°00002-00000002 y N°00002-00000003 a favor de Bustamante Rodrigo Javier con CUIT N°20-33034208-1 y domicilio en La Avutarda 185 Dpto: 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de honorarios por 13 castraciones realizadas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 06 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°778/SDE/2020

VISTO:

La Licitación Pública N°001/2014.-

La Resolución N°002-HAC-2014.-

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. con fecha 01 de febrero de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.-

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.-

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos-

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario suscribir un contrato anual con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma- Que según contrato celebrado el 01 de febrero, se estipula un pago mensual a la empresa por los servicios prestados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$57.644, 40.- (Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 40/100 ctvs.) según factura B N°0003-00000500 a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N°30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal correspondiente al Mes octubre de 2020. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de noviembre de 2020

RESOLUCION N°779/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de vehículos y maquinaria pertenecientes al municipio. -

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal. -

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". -

Las órdenes de Compra 801-2020, 803-2020 y 805-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el personal de Corralón Municipal. -

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]" -

Que ante el pedido de la Secretaría de Obras y Servicios

Públicos, fue necesaria la adquisición de diversos materiales de ferretería para realizar el mantenimiento de la maquinaria que forma parte del inventario municipal.-

Que, por ello se acudió a la firma DINA SUR FERRETERIA de la señora Bochatay Andrea Viviana, quien posee preeminencia al ser proveedora local y habitual del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$25.665, 20.- (Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 20/100 Ctvs.) según facturas B N°00004-00001476, N°00004-00001478 y N°00004-00001572 a favor de Bochatay Andrea Viviana., con CUIT N°27-21142871-1, y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para mantenimiento de maquinaria municipal.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 09 de noviembre de 2020

RESOLUCION N°780/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con un seguro técnico para la máquina motoniveladora.-

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura. -

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado. -

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad. -

Que por ello se contrató para la cobertura de la máquina motoniveladora, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con sucursal domiciliada en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta

conveniente en función del precio y la prestación del servicio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.271, 42.- (Pesos Once Mil Doscientos Setenta y Uno con 42/100 Ctvs.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cuota 1/10 mes de octubre 2020 correspondiente a Póliza N°40074444 con vigencia desde el 01/10/2020 al 30/10/2021. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 09 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°781/SDE/2020

VISTO:

El curso de Carpintería que se dictará a través de la Secretaría de Desarrollo Social.-

La Resolución N°017/DSGF/2020.-

La necesidad de contar con un seguro para proteger a aquellos que realicen el curso.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que es primordial para el Municipio proveer a los vecinos con herramientas de formación profesional, que posibiliten una nueva fuente laboral.-

Que mediante Resolución N°017/DSGF/2020 se autoriza la contratación del señor Crnak José para la ejecución de tres cursos de carpintería que se dictarán en el anexo administrativo sito en calle Colombia 530.-

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes lo realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten. -

Que por ello se resolvió contratar para la cobertura de accidentes personales, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con sucursal domiciliada en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó la oferta más conveniente en función del precio y la prestación del servicio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$18.497. 47.- (Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 47/100 ctvs.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, en concepto de seguro para curso de carpintería según Póliza N°45070386, con vigencia desde el 02/10/2020 al 06/12/2020.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 09 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°782/SDE/2020

VISTO:

El curso de Carpintería que se dictará a través de la Secretaría de Desarrollo Social.-

La Resolución N°017/DSGF/2020.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que es primordial para el Municipio proveer a los vecinos con herramientas de formación profesional, que posibiliten una nueva fuente laboral.-

Que para el correcto desarrollo del curso fue necesaria la contratación de un capacitador.

Que mediante Resolución N°017/DSGF/2020 se autoriza la contratación del señor Crnak José para la ejecución de tres cursos de carpintería que se dictarán en el anexo administrativo sito en calle Colombia 530.-

Que los cursos tendrán una duración de dos meses con una carga horaria de 16hs. cada uno, el costo de la hora catedra será de \$400, 00.- (Pesos Cuatrocientos). -

Que es competencia del Municipio proporcionar los fondos necesarios a fin de poder dictar los cursos de capacitación de la manera más idónea posible.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.000.- (Pesos Quince Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000019 a favor de Crnak José con CUIT N°20-25441207-5 y domicilio en calle Rosario Burgos 1360 de Dina Huapi, en concepto de dictado de curso de carpintería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 09 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°783/SDE/2020

VISTO:

El informe socio ambiental con fecha 1 de septiembre de 2020.-

La resolución 020/DSGF/2020.-

La Orden de Compra 688-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que mediante el informe social se comunica que, junto con Cáritas se han realizado tareas para mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda de la señora Pazos Laura.-

Que, mediante resolución N°020/DSGF/2020, se autorizó a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de materiales eléctricos para realizar las reparaciones de la instalación eléctrica

de la vivienda del caso social en cuestión.-

Que, por ello, mediante Orden de Compra 688-2020, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se solicitó la compra de diversos materiales eléctricos.-

Que se decidió concretar la compra de dichos materiales a la firma Electro Bandy del señor González Daniel Guillermo, quien, mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente, siendo además proveedor local y de confianza del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.010, 14.- (Pesos Cinco Mil Diez con 14/100 ctvs.) según factura B N°0004-00004436 a favor de González Daniel Guillermo con CUIT N°20-20368939-0 y domicilio en Las Ardillas 234, en concepto de materiales eléctricos. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 09 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°784/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina". -

La resolución 19/DSGF/2020.-

El contrato de locación de servicio del Dr. Juncos Guillermo Andrés. -

Las Constancias de Castración del Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos. -

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina..."

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros,

tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutánasicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.-

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que mediante Resolución N°019/DSGF/2020 se autoriza la contratación de profesionales veterinarios bajo la modalidad de locación de servicios a los fines de que realicen las cirugías.-

Que en la cláusula segunda del contrato celebrado con el señor Juncos Guillermo Andrés se pacta la suma de \$1.500, 00.- (Pesos Un Mil Quinientos) por cada castración quirúrgica, monto que percibirá dentro de los 5 (Cinco) días de haber presentado la correspondiente factura. Que, en su cláusula tercera se fija la duración del contrato en 3 meses desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Que se han presentado 17 (Diecisiete) Constancias de Castración de ProTenencia, desde la N°045919 hasta la N°045929; desde la N°450934 a la N°450938 y la N°450943.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$25.500, 00.- (Pesos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según recibo N°00002-00000002 a favor de Juncos Guillermo Andrés con CUIT N°20-26151745-1 y domicilio en Anasagasti 1391 P: 2, Dpto.: A de San Carlos de Bariloche, en concepto de honorarios por 17 castraciones realizadas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 09 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°785/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que por ello, y por el incremento del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites. -

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una máquina fotocopidora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo. -

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$16.019, 98.- (Pesos Dieciséis Mil Diecinueve con 98/100 ctvs.) según factura B N°0006-00005694 a favor de Jorge Rivero con CUIT N°20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler del mes de noviembre 2020 y copias excedentes del mes de octubre. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 09 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°786/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales. - La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". -

La Orden de Compra 810-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que, desde la Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 810-2020 se solicitó la adquisición de diversos artículos de librería -

Que para ello se acudió a la firma LIBRERÍA EL PROFE de la señora Tello Nidia Adriana quien, contaba con disponibilidad inmediata de los artículos solicitados, además de poseer preeminencia al ser proveedora local y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.150, 00.- (Pesos Siete Mil Ciento Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000543 a favor de Tello Nidia Adriana con CUIT N°27-14515880-5 y domicilio en calle Ecuador 670 de Dina Huapi, en concepto de artículos de librería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 09 de noviembre de 2020
RESOLUCION N°787/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales. -

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

La Disposición N°023-SDE-2020.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. - Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. -

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que mediante Disposición N°023-SDE-2020 se dispone compensar el pago de deudas municipales existentes por un importe de \$36.369,61.- (Pesos Treinta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 61/100 ctvs.-). -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$709, 68.- (Pesos Setecientos Nueve con 68/100 ctvs.) conforme compensación de pagos solicitada por nota, y autorizada mediante Disposición N°023-SDE-2020; siendo el monto a abonar el saldo remanente según facturas B N°0009-00000223; a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) El Anexo I en el que se adjunta la Disposición N°023-SDE-2020, forma parte integrante de la presente Resolución. -

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 4º) De forma. -

ANEXO I

**Disposición N°023-SDE-2020
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 29 de octubre de 2020

DISPOSICION N° 023-SDE-2020

VISTO:

Facturas B: 0009-00000223.-

Solicitud de compensación de deuda de fecha 19/10/2020.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. -

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que, durante el mes de octubre 2020, el comercio indicado realizó las cargas de combustible que se reflejan en las facturas indicadas- Que, mediante correo electrónico de fecha 19/10/2020 recibido por la Secretaría de Desarrollo Económico, el beneficiario solicita imputar su liquidación a deuda que mantiene con este municipio.

Que, según los registros Municipales se determina una deuda existente al momento de \$ 36.369.61 (Treinta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 61/100), conformada de la siguiente manera:

- Servicio de agua potable \$ 1.784,06 (Pesos Un Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 06/100).
- Tasa Inspeccion, Seguridad e Higiene \$ 34.585,55 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 55/100)

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1º) Compensar el pago de:

- Servicio de agua potable \$ 1.784,06 (Pesos Un Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 06/100).
- Tasa Inspeccion, Seguridad e Higiene \$ 34.585,55 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 55/100)

Con el saldo a liquidar por rendición de combustibles.

Artículo 2º) Transferir a la cuenta que hubiera denunciado el interesado, el remanente de fondos una vez descontados los importes adeudados al municipio.

Artículo 3º) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Dina Huapi, 09 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°788/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal. -

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". -

La Orden de Compra 757-2020, generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan los

trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". – Que se debieron adquirir diferentes insumos de ferretería necesarios para las tareas diarias que se ejecutan desde el área del Corralón Municipal. – Que los mismos fueron provistos por la firma Kristine S.A., proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.424, 60.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 60/100 Cts.) según facturas B N°00003-000008003 y 00003-00007870, a favor de Kristine S.A., C.U.I.T. N° 30-71040269-4 con domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para Corralón Municipal. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 09 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°789/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. – La Orden de Compra 816-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. – Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. –

Qué, mediante Orden de Compra 816-2020, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte se solicitó la provisión de 2 griferías mono comando para baño. –

Que dichos insumos se adquirieron de la firma Libertech SRL, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. –

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.398, 00.- (Pesos Cuatro Mil Trescientos Noventa y Ocho con 00/100 Cts.) según factura B N°0004-00074395 a favor de Libertech S.R.L. con CUIT N°30- 71572387-1 con domicilio en Avenida Juan de Garay 3491 de Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, en concepto de grifería para SUM. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 10 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°790/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". –

La Orden de Compra 799-2020 generada a partir de solicitud de Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. –

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. –

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. –

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se

promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". –

Que, para optimizar el sistema de riego del camión regador, mediante Orden de Compra 799-2020, se solicitó la compra de diversos insumos de ferretería. –

Que para ello se recurrió a la firma DINA SUR FERRETERÍA de la señora Bochatay Andrea Viviana, quien posee preeminencia al ser proveedora local y de confianza del municipio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.942, 40.- (Pesos Siete Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 40/100 Cts.) según factura B N°00004-00001474 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos para mantenimiento de vehículos municipales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 10 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°791/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. – La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". –

Las Órdenes de Compra 802-2020 y 808-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad,

higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que constantemente se realizan labores relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de las plazas y espacio públicos del Ejido, y para ello fue necesario adquirir diversos insumos de ferretería.-

Que, los mismos fueron provistos por la firma de Bochatay Andrea Viviana, por poseer preeminencia al ser proveedora local, habitual y de confianza del Municipio. - Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$23.375,80.- (Pesos Veintitrés Mil Trescientos Setenta y Cinco con 80/100 ctvs.) según facturas B N°00004-00001477 y N°00004-00001578 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N°27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 10 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°792/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de mejorar el ordenamiento vial de la localidad. -

La Órdenes de Compra 663-2020 y 657-2020 generadas a partir de solicitud de la Dirección de Compras.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio brindar los recursos necesarios para mejorar la seguridad vial de los vecinos de Dina Huapi. -

Que estas medidas no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que para el mejoramiento de los carteles viales que se encuentran en la vía pública, mediante Órdenes de Compra 663-2020 y 657-2020, desde la Dirección de Compras se solicitó la adquisición de diversos insumos de ferretería.-

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que, se acudió a la firma de la señora Bochatay Andrea Viviana, quien contaba con disponibilidad inmediata de los artículos solicitados, siendo además proveedora local y habitual del municipio.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.280, 80.- (Pesos Cinco Mil doscientos Ochenta con 80/100 ctvs.) según factura B N°00004-00001472 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N°27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 10 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°793/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento periódico de las herramientas informáticas y tecnológicas del municipio. -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico. -

Que por ello se recurrió a la firma SM Servicios Informáticos del señor Miranda Sebastián, quien presentó una oferta conveniente, además de ser proveedor local del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$23.900, 00.- (Pesos Veintitrés Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000009 a favor de Miranda Sebastián con CUIT N°20-28416798-9 y domicilio en Los Guindos 361 de Dina Huapi, en concepto de servicio informático del mes de octubre. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°794/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de distintas áreas de contar con un servicio de artes gráficas. -

La Orden de Compra 767-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen

funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. –

Que desde la Jefatura de Gabinete, mediante Orden de Compra 767-2020 se solicitó la realización de 20 talonarios de infracción para el área de fiscalización.-

Que, para ello, se acudió a los servicios de la señora Erbes Analía Elizabeth, quien, contaba con disponibilidad para la realización de los mismos. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.210, 00.- (Pesos Seis Mil Doscientos Diez con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00001-00000035 a favor de Erbes Analía Elizabeth con CUIT N°27-25154460-9 y domicilio en Avda. Core Core 7949 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de artes gráficas. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 10 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°795/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020.-

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

La Orden de Compra 809-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”.

Que, se solicitó la impresión color de los correspondientes vales, por lo que se recurrió a la firma LIBRERÍA EL PROFE de la señora Tello Nidia Adriana, por ser proveedora local y habitual del municipio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.700, 00.- (Pesos Siete Mil Setecientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°0001-00000538 a favor de Tello Nidia Adriana con CUIT N°27-14515880-5 y domicilio en Ecuador 670 de Dina Huapi, en concepto de impresión fotocopias color. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 10 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°796/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

Las Órdenes de Compra 737-2020 y 751-2020 generadas a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. –

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. –

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. –

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. –

Que, por ello, desde la Jefatura de Gabinete, mediante Órdenes de Compra 737-2020 y 751-2020, se solicitó la compra de diversos insumos de limpieza. –

Que dichos insumos se adquirieron de la firma KIMAR distribuidora del señor Poujardieu Christian Eduardo, quien, mediante comparativas de precios realizadas, presentó la oferta más conveniente además de ser proveedor habitual y de confianza. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.760, 00.- (Pesos Nueve Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Ctvs.-) según facturas B N°00002-00001082, N°00002-00001083 y N°00002-00001085, a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT N° 20-33658492-3 y domicilio en Pasaje Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 10 de noviembre de 2020

RESOLUCION N°797/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. – La Orden de Compra 756-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que fue necesario la realización del cambio de filtro de aceites de la maquina motoniveladora para lo que se acudió a la firma Burcam S.R.L. quien realiza el service oficial de este tipo de vehículos, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.411, 00.- (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Once con 00/100 Cts.) según factura B N°00003-00000259 a favor de Burcam S.R.L. con CUIT N°30-71422820-6, y con domicilio en 9 de julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de máquina motoniveladora. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 10 de noviembre de 2020

RESOLUCION N°798/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

Los Historiales de Operaciones entre las fechas 08/10/2020 y 21/10/2020 y entre 16/06/2020 y 23/06/2020.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir de los historiales de operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 16/06/2020 y 23/06/2020 y desde 08/10/2020 y 21/10/2020.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$269.637, 00.- (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete con 00/100 cts.) según facturas B N°00003-00001153 y N°00003-00001122 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en De la Torre Lisandro 4331 de Ciudad de Buenos Aires en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 10 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°799/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.-

La Obra Ampliación Centro de Salud Dina Huapi.-

La Orden de Compra 797-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.-

Que a tales efectos, mediante orden de compra N°797-2020, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la provisión de 5m3 de piedra partida para ser colocada en la vereda del Centro de Salud Dina Huapi. -

Que dicha provisión fue realizada por la firma TM S.R.L., quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, siendo además proveedor local y de confianza.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$18.150, 00.- (Pesos Dieciocho Mil Ciento Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000095 a favor de TM S.R.L. con CUIT N°30-71220308-7 y domicilio en Ruta 23 602 de Dina Huapi, en concepto de 5m3 de ripio triturado. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°800/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

La Orden de Compra 779-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que fue necesario realizar el mantenimiento de la bomba del Nirihuau, el cual consistió en su retiro, traslado a taller y limpieza y su posterior colocación y puesta en marcha.-

Que, para ello, se recurrió a los servicios del señor Andrichow Miguel Germán, quien ante la urgencia, contaba con disponibilidad para realizar dichas tareas. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$52.300, 00.- (Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos con 00/100 Cts.) según factura C N°00002-00000077 a favor de Andrichow Miguel Germán, con CUIT N°20-22825270-1 con domicilio en Combate de los Pozos 3558 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mano de obra para mantenimiento de la red de agua potable. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°801/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo. -

La Orden de compra 788-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares.-

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras. -

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. -

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia.-

Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$92.861, 00.- (Pesos Noventa y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 00/100 ctvs.) según factura B N°00001-00003195 a favor de Almacén de Campo S.R.L con CUIT N° 33-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos varios para comedores escolares. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN N°802/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.-
La Orden de Compra 780-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que, mediante Orden de Compra 780-2020, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la provisión de diversos materiales eléctricos para ser utilizados en el mantenimiento de las plazas que se encuentran del Ejido. -

Que dicha provisión fue realizada por la firma E+ELECTRIC de la señora Desiderio María Carolina quien contaba con disponibilidad inmediata de los insumos solicitados, además de ser proveedora local y habitual del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.970, 00.- (Pesos Dos Mil Novecientos Setenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000337 a

favor de Desiderio María Carolina con CUIT N°27-28750845-5 y domicilio en calle Estados Unidos 394 de Dina Huapi, en concepto de materiales eléctricos. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN N°803/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de equipar a las oficinas administrativas.-

La Orden de Compra 817-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo y Cultura.-

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos varios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante Orden de Compra 817-2020 se solicitó la compra de diversos artículos de para las oficinas.-

Que, se acudió a la firma Lyon S.A.S., quien contaba con todos los artículos solicitados, además de presentar la oferta más conveniente para el municipio, según comparativa de presupuestos realizada. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8.525, 00.- (Pesos Ocho Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 ctvs.) según factura B N°0005-00000062 a favor de Lyon S.A.S con CUIT N° 33-71623775-9 y domicilio en Onelli 447 G1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos varios para oficinas administrativas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN N°804/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

La Orden de Compra 754-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que es necesario el agregado de hipoclorito de sodio a la Red de Agua Potable, ya que sus características químicas hacen que este sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos. -

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta en hospitales y la industria. -

Que por ello, se recurrió a la firma Veliz Edgardo H. quien contaba con los elementos necesarios para realizar la descarga en la cisterna de provisión de agua de Dina Huapi, siendo además proveedor habitual del Municipio de dicho insumo, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$81.552, 00.- (Pesos Ochenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00007-00012144 y N°00007-12112 a favor de Sucesión de Veliz Edgardo Héctor con CUIT N° 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 de S. C. de Bariloche, en concepto de hipoclorito de sodio. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN N°805/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá

el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".- La Orden de Compra 769-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público. -

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal. -

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.099, 00.- (Pesos Cinco Mil Noventa y Nueve con 00/100 ctvs.) según factura B N°00004-00053872 a favor de González Jorge Alberto con CUIT N°20-12503199-5 y domicilio en Padre Monte Verde 1061 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas para refrigerio del personal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°806/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

La orden de compra 785-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares

pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que

deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.575, 05.- (Pesos Un Mil Quinientos Setenta y Cinco con 05/100 ctvs.) según factura B N°00001-00011641 y Nota de Crédito N°00001-00001632 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N° 30-71634190-5 y domicilio en Las ardillas 275 de Dina Huapi en concepto de bolsas de consorcio para armado de módulos alimentarios-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°807/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de mantener y otorgar la seguridad que requieren los matafuegos. -

La Orden de Compra 786-2020 generada a partir de la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que los matafuegos forman parte de lo que se denomina seguridad estática del edificio y son de utilidad para sofocar la iniciación o pequeños focos de incendio.

Que se debe efectuar periódicamente el control sobre los extintores de manera de asegurar su eficacia al

momento que sea necesario utilizarlos. -

Que es menester de este Municipio proveer de los mismos a las dependencias, como también efectuar el mantenimiento y la recarga. -

Que fue necesario el mantenimiento de los matafuegos que se encuentran en las oficinas administrativas del edificio anexo.

Que el servicio fue realizado por la firma Central Matafuegos de Troyon Claudio quien se dedica a este tipo de trabajos y es proveedor habitual del municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.160, 01.- (Pesos Tres Mil Ciento Sesenta con 01/100 ctvs.) según factura B N°00005-00002799 a favor de Troyon Claudio, con CUIT N°20-18494167-9, con domicilio en 12 de octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de recarga de matafuegos para oficinas administrativas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°808/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales. -

La Orden de Compra 790-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. -

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta

higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. -

Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante Orden de Compra 790-2020, se solicitó la compra de 15 litros de líquido para lampazo. -

Que dicho insumo se adquirió de la firma Sucesión de Veliz Edgardo Héctor, por ser el único proveedor que contaba con el producto solicitado. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.993, 00.- (Pesos Tres Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100 Cts.-) según factura B N°00007-00012149, a favor de Sucesión de Veliz Edgardo Héctor con CUIT N° 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN N°809/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".- La Orden de Compra 774-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público. -

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal. -

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada

Secretaría y/o personal asignado por los mismos. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.212, 00.- (Pesos Quince Mil Doscientos Doce con 00/100 cts.-) según factura B N°00001-00003196 a favor de Almacén de Campo S.R.L. con CUIT N°33-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN N°810/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.- La Orden de Compra 791-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que desde la Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 791-2020 se solicitó la adquisición de 200 caratulas con solapa para el área de obras particulares. -

Que para ello se acudió a la firma de la señora Dascanio Mariana Clara, quien posee preeminencia al ser proveedora local y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.200, 00.- (Pesos Nueve Mil Doscientos con 00/100 cts.-) según factura C N°00001-00000265 a favor de Dascanio Mariana Clara con CUIT N° 24-34624163-1 y domicilio en calle Canadá 77 Dpto.: 7 A de Dina Huapi, en concepto de caratulas con solapa. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN N°811/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

La Orden de Compra 773-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante Orden de Compra 773-2020, se solicitaron diversos insumos de plomería para tener en stock por eventuales tareas de mantenimiento que deban ser realizadas en la red de agua. -

Que dichos insumos se obtuvieron de la firma Agua y Gas S.R.L., por ser el único proveedor que trabaja con los diámetros solicitados, siendo además proveedor habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$71.511, 23.- (Pesos Setenta y Un Mil Quinientos Once con 23/100 Cts.-)

según factura B N°0004-00013462 a favor de Agua y Gas S.R.L., con CUIT N°30-62635273-8 con domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de plomería para mantenimiento de la red de agua potable. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2020

RESOLUCION N°812/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará". - La Orden de Compra 776-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público. -

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal. -

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.298, 15.- (Pesos Doce Mil Doscientos Noventa y Ocho con 15/100 ctvs.) según facturas B N°0108-00530449 y 0108-00530448 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N°30-53804819-0 y domicilio en Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2020

RESOLUCION N°813/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

La Orden de Compra 793-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que fue necesario la realización del mantenimiento de la Fiorino dominio LYY 978 y del tractor cortador de césped. -

Que por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante Orden de Compra 793-2020, se solicitó la adquisición urgente de aceite hidráulico y de 1 bujía BPR5EY. -

Que para ello se acudió a la firma LUBRICENTRO LA RUTA de la señora Díaz Cárdenas Verónica, quien ante la urgencia contaba con los artículos solicitados, además de poseer preeminencia al ser proveedora local y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.450, 00.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura C N°00002-00001391 a favor de Díaz Cárdenas Verónica del Carmen con CUIT N°27-92803509-9, y con domicilio en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2020

RESOLUCION N°814/SDE/2020

VISTO:

La Resolución 017/DSGF/2020.-

El curso de Carpintería que se dicta a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

La orden de Compra 725-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo. -

Que mediante Resolución 017/DSGF/2020, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia autoriza la contratación del Sr. José Crnak para la ejecución de los cursos de Carpintería. -

Que, para el correcto desarrollo de los cursos, y a partir de la Orden de Compra 725-2020, se solicitaron diversos elementos de ferretería. -

Que dichos materiales fueron adquiridos de la firma DINA SUR FERRETERIA de la señora Bochatay Andrea Viviana quien posee preeminencia al ser proveedora local y de confianza del municipio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.675, 80.- (Pesos Seis Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 80/100 ctvs.) según facturas B N°00004-00001576 y N°00004-00001571 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N°27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de materiales para curso de carpintería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2020

RESOLUCION N°815/SDE/2020**VISTO:**

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales. -

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. - Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. -

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$60.370, 40.- (Pesos Sesenta Mil Trecientos Setenta con 40/100 ctvs.) según facturas B N°0009-00000231 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en

concepto de combustible para los vehículos del Municipio. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN N°816/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

La Orden de Compra 777-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. - Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que, a partir del pedido de la Jefatura de Gabinete, se solicitó la realización de cambio de cubiertas de tracción y servicio de alineación y balanceo de la Citroën Berlingo dominio AB 354 RW y de la Fiat Fiorino dominio LYY 978.-

Que para ello se acudió a la firma Bari Service Neumáticos SH quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio, además de ser proveedor habitual y de confianza.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$39, 720, 00.- (Pesos Treinta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 00/100 Ctsv.) según facturas B N°0004-00019171 y N°0004-00019150, a favor de Bari Service Neumáticos Sociedad de Hecho con CUIT N°30-71066797-3 y domicilio en Avda. 12 de octubre 1985 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para

mantenimiento y reparación de vehículos municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN N°817/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal. -

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". -

Las Órdenes de Compra N° 798-2020, 806-2020 y 807-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]. -

Que se debieron adquirir diferentes insumos de ferretería necesarios para las tareas diarias que se ejecutan desde el área del Corralón Municipal. -

Que los mismos fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$40.229, 10.- (Pesos Cuarenta Mil Doscientos Veintinueve con 10/100 Ctsv.) según facturas B N°0004-000001575, N°0004-00001471 y

N°00004-00001573 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para Corralón Municipal. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2020

RESOLUCION N°818/SDE/2020

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro. -

El Oficio N°257 "DG4-T°" con fecha 05 de octubre del 2020. -

La Orden de Compra 742-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente. -

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas. -

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme

pedido que indicará Unidad Regional Tercera. -

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$28.300, 00.- (Pesos Veintiocho Mil Trescientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000056 a favor de Fernández Hugo Jacobo con CUIT 20-29045532-5 y domicilio en Fagnano 1065 Dpto.:1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para móvil policial. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2020

RESOLUCION N°819/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales. -

La Orden de Compra 724-2020 generada a partir de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que, mediante orden de compra N°724-2020, se solicitó la compra de un tanque de reserva y bomba presurizadora para ser colocado en el edificio de la Municipalidad sito en calle Chile 735.-

Que para ello se acudió a la firma DINA SUR FERRETERIA de la señora Bochatay Andrea Viviana, quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$21.225, 00.- (Pesos Veintiún Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 ctvs.) según factura B N°00004-00001577 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT 27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de tanque de reserva para edificio municipal. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2020

RESOLUCION N°820/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria. -

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como

objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, y mediante comparativa de presupuestos realizada, ha presentado la oferta más conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$28.252, 00.- (Pesos Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 00/100 Cts.) según factura B N°00005-00000060 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O' Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológicos de agua. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°821/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas,

instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;

- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;

- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones

complementarias;

Que además la Cláusula Octava detalla que se entiende por Obra Complementaria a todo trabajo que comprenda modificación o refacción de los mismos edificios.

Que, a partir de la Cláusula Decimoprimer, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.960, 00.- (Pesos Tres Mil Novecientos Sesenta con 00/100 cts.) según facturas C N°00001-00000002, N°00001-00000006, N°00001-00000004, N°00001-00000008, N°00001-00000003 y Nota de Crédito N°00001-00000002 a favor de Rossi Darío Gabriel con CUIT N°20-26938997-5 y domicilio en Pres. J. Figueroa Alcorta 421 de San Nicolás de Buenos Aires en concepto de colocación de dispenser de papel y líquidos en las diversas instituciones. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°822/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". -

La nota presentada por la señora Andrade Silvina Lorena con fecha 03 de noviembre de 2020. -

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas

dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. -

Que en la nota presentada por la señora Andrade Silvina Lorena se realiza la rendición de catorce (14) vales sociales por un importe de \$7.000.- (Pesos Siete Mil con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.000.- (Pesos Siete Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000978, a favor de Andrade Silvina Lorena con CUIT N° 27-28213083-7 y domicilio en calle Estados Unidos 340 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°823/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. -

La nota presentada por la señora Hernández Francisca con fecha 4 de noviembre de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y

prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. -

Que en la nota presentada por la señora Hernández Francisca se realiza la rendición de catorce (14) vales sociales por un importe de \$7.000.- (Pesos Siete Mil con 00/100 ctvs.).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.000.- (Pesos Siete Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00002709, a favor de Hernández Francisca con CUIT N° 27-16053955-6 y domicilio en calle Colibrí 153 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°824/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia

Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. -

La nota presentada por el señor Mehdi Sergio Alfredo con fecha 6 de noviembre de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. -

Que en la nota presentada por el señor Mehdi Sergio Alfredo se realiza la rendición de dieciocho (18) vales sociales por un importe de \$9.000.- (Pesos Nueve Mil con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.000.- (Pesos Nueve Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°0001-00029887, a favor de Mehdi Sergio Alfredo con CUIT N° 20-16053703-6 y domicilio en calle Estados Unidos 1330 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 12 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°825/SDE/2020**VISTO:**

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

La nota presentada por el señor Gilardoni Fernando Javier con fecha 5 de noviembre de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios

para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por el señor Gilardoni Fernando Javier se realiza la rendición de Seis (6) vales sociales por un importe de \$3.000.- (Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.000.- (Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00005685, a favor de Gilardoni Fernando Javier con CUIT N° 20-27436699-1 y domicilio en calle Nicaragua 275 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 12 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°826/SDE/2020**VISTO:**

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

La nota presentada por el señor Carmona José María con fecha 03 de noviembre de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias

metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por el señor Carmona José María se realiza la rendición de 25 (Veinticinco) vales sociales por un importe de \$12.500, 00.- (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.500, 00.- (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000011 a favor de Carmona José María con CUIT N° 20-39865445-6 y domicilio en Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 12 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°827/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". –

La nota presentada por el señor Ojeda Ojeda Jaime Marcelo con fecha 05 de noviembre de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran

actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". –

Que en la nota presentada por el señor Ojeda Ojeda Jaime Marcelo se realiza la rendición de 20 (Veinte) vales sociales por un importe de \$10.000, 00.- (Pesos Diez Mil con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.000, 00.- (Pesos Diez Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000004 a favor de Ojeda Ojeda Jaime Marcelo con CUIT N° 20-93717590-7 y domicilio en calle Estados Unidos 368 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 12 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°828/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". –

La nota presentada por el señor Franco Lucas Andrés con fecha 03 de noviembre de 2020. –

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". –

Que en la nota presentada por el señor Franco Lucas Andrés se realiza la rendición de catorce (14) vales sociales por un importe de \$7.000, 00.- (Pesos Siete Mil con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.000, 00.- (Pesos Siete Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00005-00000007 a favor de Franco Lucas Andrés con CUIT N° 20-36353278-1 y domicilio en calle Jamaica 372 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 12 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°829/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales. -
La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". -
La Orden de Compra 796-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que, desde la Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 796-2020 se solicitó la adquisición de 30 resmas A4. -

Que para ello se acudió a la firma LIBRERÍA EL PROFE de la señora Tello Nidia Adriana quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente, siendo además proveedora local del municipio -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.700, 00.- (Pesos Once Mil Setecientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000548 a favor de Tello Nidia Adriana con CUIT N° 27-14515880-5 y domicilio en calle

Ecuador 670 de Dina Huapi, en concepto de resmas A4. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN N°830/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

La Orden de Compra 822-2020 generada a partir de solicitud de Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que fue necesario realizar de manera urgente el service de la Fiat Fiorino dominio JIK 680.-

Que para ello se recurrió a la firma LUBRICENTRO LA RUTA, de la señora Díaz Cárdenas Verónica, quien contaba con disponibilidad inmediata para realizar el service, además de ser proveedora local y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.700, 00.- (Pesos Seis Mil Setecientos con 00/100 Ctvs.) según facturas C N°00002-00001402, a favor de Díaz Cárdenas Verónica del Carmen con CUIT N°27-92803509-9 y domicilio en Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de noviembre de 2020
RESOLUCION N°831/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

La Orden de Compra 722-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que, mediante orden de compra 722-2020, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó realizar de manera urgente la reparación del rotor hidráulico de movimiento de la máquina motoniveladora. -

Que, por ello se acudió a los servicios de la señora Nygaard Daniela Renee quien se especializa en el arreglo de rotores hidráulicos, además de presentar una oferta conveniente para el municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$20.000, 00.- (Pesos Veinte Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C N°00001-00000021 a favor de Nygaard Daniela Renee con CUIT N°27-22980650-0, y domicilio en Lago Guillermo 13926 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de máquina motoniveladora -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°832/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Las Órdenes de Compra 770-2020 y 771-2020 generadas a partir de la solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente". -

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria específica que proporcione mayor protección y seguridad al personal. -

Que es necesario generar comodidad a los empleados del corralón municipal a la hora de realizar sus labores. -

Que, por tales motivos, y a partir de los pedidos de la Jefatura de Gabinete, se debieron adquirir uniformes de trabajo para el personal municipal que se desempeña en el corralón municipal -

Que, los mismos fueron provistos por la firma Central Indumentaria del señor Troyon Darío quien, mediante comparativas de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, siendo además proveedor habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$74.150, 00.- (Pesos Setenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Cts.) según facturas B N°0003-00001730 y N°0003-00001724, a favor de Troyon Darío con CUIT N°20-21764643-0 y domicilio en 12 de octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto

de uniformes de trabajo para empleados del corralón municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de noviembre de 2020

RESOLUCION N°833/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales. -

La Orden de Compra 800-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.-

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.-

Que, a partir de la Orden de Compra 800-2020, la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la adquisición de elementos de pinturería para el polideportivo municipal. -

Que se concretó la compra de los insumos a la firma Acuarela S.R.L., ya que mediante comparativa de presupuestos realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

ículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.042, 25.- (Pesos Seis Mil Cuarenta y Dos con 25/100Cts.) según factura B N°0010-00114653 a favor de Acuarela S.R.L., CUIT N°30-68907011-2, con domicilio en Avda. Gallardo 599 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales de pinturería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 16 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°834/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

La Orden de compra 831-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes. -

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar las compras de insumos necesarias para el correcto funcionamiento de los vehículos utilizados en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. -

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que, a partir del averío del camión compactador, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la adquisición de diversos repuestos para efectuar de manera urgente la reparación del mismo. -

Que, se recurrió a la firma Merpac del señor Callaba Pedro Alberto quien contaba con los repuestos solicitados, además de ser proveedor habitual del municipio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$21.450, 00.- (Pesos

Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Ctsv.) según factura B N°00004-00000008 a favor de Callaba Pedro Alberto con CUIT N°20-06817989-1 con domicilio en calle Luis Beltrán 1836 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 17 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°835/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

La nota presentada por la señora Papamarenghi Eliana Cecilia con fecha 12 de noviembre de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de

Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por la señora Papamarenghi Eliana Cecilia se realiza la rendición de veintitrés (23) vales sociales por un importe de \$11.500, 00.- (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100 ctsv.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.500, 00.- (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100 ctsv.) según factura C N°00002-00002657 a favor de Papamarenghi Eliana Cecilia con CUIT N° 27-28240039-7 y domicilio en calle Estados Unidos 820 Dpto. 2 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 17 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°836/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

La nota presentada por el señor Mehdi Sergio Alfredo con fecha 16 de noviembre de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención,

protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por el señor Mehdi Sergio Alfredo se realiza la rendición de Treinta y Cuatro (34) vales sociales por un importe de \$17.000, 00.- (Pesos Diecisiete Mil con 00/100 ctsv.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$17.000, 00.- (Pesos Diecisiete Mil con 00/100 ctsv.) según facturas B N°0001-00030084 y 0001-00030012, a favor de Mehdi Sergio Alfredo con CUIT N° 20-16053703-6 y domicilio en calle Estados Unidos 1330 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 17 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN N°837/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo. -

La Orden de Compra 828-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares. -

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras. -

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. -

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia. -

Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$85.348, 20.- (Pesos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 20/100 ctvs.) según factura B N°00004-00054545 y Nota de Crédito N°00005-00002576 a favor de Gonzalez Jorge A. con CUIT N° 20-12503199-5 y domicilio en Padre Monteverde 1061 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos varios para comedores escolares. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 17 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN N°838/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo. -

La Orden de compra 829-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares. -

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras. -

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. -

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo

que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia. -

Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$80.744, 37.- (Pesos Ochenta Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 37/100 ctvs.) según factura B N°0108-00531596 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos varios para comedores escolares. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 17 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN N°839/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo. -

La Orden de compra 830-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares. -

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras. -

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. -

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia. -

Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$112.140, 00.- (Pesos Ciento Doce Mil Ciento Cuarenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°0001-00003197 a favor de Almacén de Campo S.R.L. con CUIT N° 33-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos varios para comedores escolares. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 17 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°840/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo. -

Las Órdenes de compra 821-2020 y 832-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares. -

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras. -

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. -

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia. -

Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$25.390, 01.- (Pesos Veinticinco Mil Trescientos Noventa con 01/100 ctvs.) según facturas B N°00001-00008229, N°00001-00012031 y Nota de Crédito N°00001-00001690 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N° 30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 275 de Dina Huapi, en concepto de alimentos varios para comedores escolares. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 17 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°841/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". -

La nota presentada por la señora Pozas Patricia con fecha 30 de octubre de 2020. -

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas

dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por la señora Pozas Patricia en representación de la firma Elacom S.R.L. se realiza la rendición de dos (2) vales sociales por un importe de \$1.000, 00.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.000, 00.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°0009-00002742, a favor de Elacom S.R.L., con CUIT N° 30-70733230-8 y domicilio en Gallardo 1402 de San Carlos de Bariloche, en concepto de rendición vales sociales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 17 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°842/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". -

Las notas presentadas por el señor Christiansen Juan con fecha 13 de noviembre de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y

prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en las notas presentadas por el señor Christiansen Juan en se realiza la rendición de Setenta y Dos (72) vales sociales por un importe de \$36.500, 00.- (Pesos Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$36.500, 00.- (Pesos Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00001-00001707, N°00001-00001894 y N°00001-00001895, a favor de Christiansen Juan, con CUIT N° 20-08119250-3 y domicilio en calle Las Petunias 430 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 17 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°843/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". -

La nota presentada por los señores Sepúlveda Fernanda y Rojel Damián con fecha 16 de noviembre de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por los señores Sepúlveda Fernanda y Rojel Damián se realiza la rendición de Ciento Diez (110) vales sociales por un importe de \$55.000.- (Pesos

Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$55.000, 00.- (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000013 a favor de Sepúlveda Fernanda y Rojel Damián S.H., con CUIT N° 33-71460528-9 y domicilio en calle Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 17 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°844/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

La orden de compra 787-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que

deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$5.520, 00.- (Pesos Cinco Mil Quinientos Veinte con 00/100 ctvs.) según factura B N°00002-00001098 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT N° 20-33658492-3 y domicilio en Pasaje Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de bolsas de consorcio para armado de módulos alimentarios.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 17 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°845/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal “El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará”.-

La Orden de Compra 740-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. –

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público. –

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal. –

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.748, 37.- (Pesos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 37/100 ctvs.) según factura B N°00004-00054554 a favor de González Jorge Alberto con CUIT

N°20-12503199-5 y domicilio en Padre Monte Verde 1061 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas para refrigerio del personal. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 18 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°846/SDE/2020

VISTO:

La Carta Orgánica en su Art. N°72 “De las atribuciones y deberes del intendente” inc. 15 y 32, y en su Art. N°106 “Del Patrimonio”.-

La necesidad de Contratar un Sistema de Cámaras para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.-

La orden de compra N°804-2020 generada a partir de solicitud de Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su Capítulo II “Del Ejecutivo Municipal” en su Art. N°72 “De las atribuciones y deberes del intendente” inc. 15 dice: “Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten”, y en su Art. 32: “Ejercer toda otra función necesaria para el cumplimiento de su mandato y que sea propia de la naturaleza de su cargo o para el ejercicio de las que se enumeran en esta Carta Orgánica o de las Ordenanzas que al efecto se dicten.-

Que la Carta Orgánica en su Capítulo II “Del Patrimonio Municipal”, art. N°106 “Del Patrimonio” dice: “El patrimonio del Municipio estará integrado por la totalidad de los bienes de dominio público y privado. Asimismo el patrimonio municipal estará

integrado por los bienes inmuebles, muebles, mostrencos, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones adquiridos o financiados con recursos propios o que resulten de donaciones, legados u otro de liberalidades debidamente aceptadas por el Gobierno Municipal o resulte de la aplicación del dominio eminente del Municipio”

Que dada la importancia de los establecimientos comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de seguridad no solo de los edificios sino también de los empleados.-

Que por lo anteriormente expuesto es fundamental contar con un Sistema de Cámaras de seguridad y videos de vigilancia en las Oficinas Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.-

Que si llegara a ocurrir un robo, la utilización de cámaras de seguridad podrá proveer una valiosa evidencia para poder identificar al ladrón y hasta para recuperar lo sustraído.-

Que, mediante orden de compra N°804-2020, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la adquisición de un televisor para realizar el monitoreo de las cámaras de seguridad instaladas en el corralón municipal.-

Que dicho producto se adquirió de la firma Importadora y Exportadora de la Patagonia S.A, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$24.999, 00.- (Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Cts.-) según factura B N° 04062-01003981 a favor de Importadora y Exportadora de la Patagonia, con CUIT N°30-50673003-8 y domicilio en Intendente Pérez Quintana 3850 de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, en concepto de televisor para monitoreo de cámaras de seguridad del corralón municipal. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 18 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°847/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. –

La Orden de Compra 833-2020 generada a partir de solicitud de Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. –

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en

las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. –

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. –

Que fue necesario realizar de manera urgente el service de la Fiat Fiorino dominio LYY 978 utilizada para el mantenimiento de la red de agua potable.-

Que para ello se recurrió a la firma del señor Maggi Guzmán Jorge Alejandro, quien contaba con disponibilidad inmediata para realizar el service, siendo a su vez proveedor habitual y de confianza del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$19.000, 00.- (Pesos Diecinueve Mil con 00/100 Cts.-) según factura C N°00002-00000102, a favor de Maggi Guzmán Jorge Alejandro con CUIT N°27-34500603-1 y domicilio en Soldado Austin y calle 9- 645 IPPV 350 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 18 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°848/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

La nota presentada por la señora Inal Bárbara con fecha 09 de noviembre de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias

metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por la señora Inal Bárbara, en representación del señor Inal Luis Segundo, se realiza la rendición de Ocho (8) vales sociales por un importe de \$4.000, 00.- (Pesos Cuatro Mil con 00/100 cts.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.000, 00.- (Pesos Cuatro Mil con 00/100 cts.-) según factura C N°00004-00001580 a favor de Inal Luis Segundo, con CUIT N° 20-20234503-5 y domicilio en Avda. Las

Ardillas 741 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 18 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°849/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. –

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. –

La Resolución 048/INT/2020. –

El programa “vales sociales para comercios de cercanía”. –

La nota presentada por la señora Gallardo Marina con fecha 09 de noviembre de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. –

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. –

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa “Vales Sociales para comercios de Cercanía” y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a

aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al “fondo de emergencia COVID 19”. –

Que en la nota presentada por la señora Gallardo Marina se realiza la rendición de Siete (7) vales sociales por un importe de \$3.500, 00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 ctvs.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.500, 00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00000012 a favor de Gallardo Marina Griselda, con CUIT N° 27-26754138-3 y domicilio en calle Estados Unidos 840 Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 19 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°850/SDE/2020

VISTO:

La Licitación Pública N°001/2014.-

La Resolución N°002-HAC-2014.-

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. con fecha 01 de febrero de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.-

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.-

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos-

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario suscribir un contrato anual con la firma “INTERVAN S.C.” con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma- Que según contrato celebrado el 01 de febrero, se estipula un pago mensual a la empresa por los servicios prestados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$57.644, 40.- (Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 40/100 ctvs.) según factura B N°0003-00000518 a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N°30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal correspondiente al Mes Noviembre de 2020. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 19 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°851/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. –

La Orden de Compra 835-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. –

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. –

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. –

Que fue necesario realizar de manera urgente el arreglo de la toma de

captación de la red de agua potable de Ñirihuau.-

Que, para ello, se recurrió a los servicios del señor Andruchow Miguel Germán, por ser el único proveedor en la zona con la capacidad de realizar trabajos de buceo. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$47.200, 00.- (Pesos Cuarenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Cts.) según factura C N°00002-00000079 a favor de Andruchow Miguel Germán, con CUIT N°20-22825270-1 con domicilio en Combate de los Pozos 3558 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mano de obra para mantenimiento de la red de agua potable. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°852/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

La Orden de Compra 834-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que fue necesaria la reparación de manera urgente de los frenos y cambio de ruleman en el camión recolector.-

Que para ello se recurrió a la firma del señor Maggi Guzmán Jorge Alejandro, quien contaba con

disponibilidad inmediata para realizar estas tareas, siendo a su vez proveedor habitual y de confianza del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$25.000, 00.- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100 Cts.) según factura C N°00002-00000104, a favor de Maggi Guzmán Jorge Alejandro con CUIT N°27-34500603-1 y domicilio en Soldado Austin y calle 9- 645 IPPV 350 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°853/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

Las órdenes de Compra 811-2020 y 838-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante órdenes de Compra 811-2020 y 838-2020, se solicitaron diversos insumos de plomería para tener en stock por eventuales tareas de mantenimiento que deban ser realizadas en la red de agua.-

Que dichos insumos se obtuvieron de la firma Agua y Gas S.R.L, por ser el único proveedor que trabaja con los

diámetros solicitados, siendo además proveedor habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.556, 24.- (Pesos Quince Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 24/100 Cts.) según facturas B N°0004-00013759 y N°0004-00013760 a favor de Agua y Gas S.R.L., con CUIT N°30-62635273-8 con domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de plomería para mantenimiento de la red de agua potable. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°854/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina".-

La resolución 019/DSGF/2020.-

El contrato de locación de servicio del Dr. Bustamante Rodrigo Javier.-

Las Constancias de Castración del Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos. -

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina..."

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanasias para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.-

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos,

razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que mediante Resolución N°019/DSGF/2020 se autoriza la contratación de profesionales veterinarios bajo la modalidad de locación de servicios a los fines de que realicen las cirugías.-

Que en la cláusula segunda del contrato celebrado con el señor Bustamante Rodrigo Javier se pacta la suma de \$1.500, 00.- (Pesos Un Mil Quinientos) por cada castración quirúrgica, monto que percibirá dentro de los 5 (Cinco) días de haber presentado la correspondiente factura. Que, en su cláusula tercera se fija la duración del contrato en 3 meses desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Que se han presentado Diecinueve (19) Constancias de Castración de ProTenencia, desde la N°0450948 a la N°450952, la N°450954, N°450960, desde la N°450962 a la N°450962, desde la N°450970 a la N°450974 y desde la N°450980 hasta la N°450983. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$28.500, 00.- (Pesos Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00002-00000004 y N°00002-00000005 a favor de Bustamante Rodrigo Javier con CUIT N°20-33034208-1 y domicilio en La Avutarda 185 Dpto: 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de honorarios por 19 castraciones realizadas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°855/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina". -

La resolución 019/DSGF/2020.-

El contrato de locación de servicio del Dr. Juncos Guillermo Andrés. -

Las Constancias de Castración del Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos. -

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina..."

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanasicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales. -

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que mediante Resolución N°019/DSGF/2020 se autoriza la contratación de profesionales veterinarios bajo la modalidad de locación de servicios a los fines de que realicen las cirugías.-

Que en la cláusula segunda del contrato celebrado con el señor Juncos Guillermo Andrés se pacta la suma de \$1.500, 00.- (Pesos Un Mil Quinientos) por cada castración quirúrgica, monto que percibirá dentro de los 5 (Cinco) días de haber presentado la correspondiente factura. Que, en su cláusula tercera se fija la duración del contrato en 3 meses desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Que se han presentado Veintiún (21) Constancias de Castración de ProTenencia, desde la N°0450944 hasta la N°0450947, la N°450953; desde la N°450955 a la N°450959; N°450961; desde la N°450965 a la N°450969; y desde la N°450975 a la N°450979.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$31.500.- (Pesos Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según recibo N°00002-00000003 a favor de Juncos Guillermo Andrés con CUIT N°20-26151745-1 y domicilio en Anasagasti 1391 P: 2, Dpto.: A de San Carlos de Bariloche, en concepto de honorarios por 21 castraciones realizadas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°856/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13. -

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el área de Desarrollo Social, Género y Familia. -

La orden de compra 840-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente". -

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores. -

Que, por tales motivos, y a partir del pedido de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se adquirieron camperas para personal que se desempeña en el área. -

Que, la indumentaria fue provista por la firma Belloc Sur S.A., quien al momento de la compra contaba con disponibilidad inmediata de los productos solicitados, además de ser proveedor habitual del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de \$7.872, 75.- (Pesos Siete Mil Ochocientos Setenta y Dos con 75/100 Cts.) según factura B N°0003-00010803, a favor de Belloc Sur S.A. con CUIT N°30-71227330-1 y domicilio en 12 de octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria para personal del área de Desarrollo Social, Género y Familia. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 20 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN N°857/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales. –

La Orden de Compra N°824-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. –

La Orden de Compra N°825-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. –

La Orden de Compra N°826-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

La Orden de Compra N°827-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. –

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. –

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. –

Que por ello, desde la Jefatura de Gabinete, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte; desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y desde la Secretaría de Desarrollo Social,

Género y Familia se solicitaron artículos de limpieza para sus respectivas áreas. –

Que dichos insumos se adquirieron de la firma KIMAR DISTRIBUIDORA del señor Poujardieu Christian Eduardo, quien, mediante comparativas de precios realizadas, presentó la oferta más conveniente además de ser proveedor habitual y de confianza. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$21.290,00.- (Pesos Veintiún Mil Doscientos Noventa con 00/100 Cts.-) según facturas B N°00002-00001100, N°00002-00001099, N°00002-00001109 y N°00002-00001108, a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT N° 20-33658492-3 y domicilio en Pasaje Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 20 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN N°858/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. –

La Orden de Compra 844-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales,

quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Octava del mencionado convenio indica que se entenderá por obra complementaria al trabajo que comprenda modificación o refacción de los edificios escolares que requiera un monto mayor a lo estipulado en la cuota de mantenimiento.

Que, a partir de la Cláusula Decimoprimer, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.400, 00.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 cts.) según factura B N°0029-00013019 a favor de Alquiler Todo S.R.L. con CUIT N°30-63911101-2 y domicilio en Ayohuma 952 y Curuzú Cuatía de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler de vibrador de hormigón desde el 16/11/2020 al 17/11/2020 para obra complementaria Ciclo 2020. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 20 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN N°859/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales. -
La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". -
La Orden de Compra 841-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que, desde la Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 841-2020 se solicitó la adquisición de diversos artículos de librería. -

Que para ello se acudió a la firma LIBRERÍA EL PROFE de la señora Tello Nidia Adriana quien al momento de la compra contaba con disponibilidad inmediata de los artículos solicitados, además de poseer preeminencia al ser proveedora local y habitual del municipio -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.378, 00.- (Pesos Dos Mil Trescientos Setenta y Ocho con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000550 a favor de Tello Nidia Adriana con CUIT N° 27-14515880-5 y domicilio en calle Ecuador 670 de Dina Huapi, en concepto de artículos de librería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 20 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN N°860/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento y mejoramiento de espacios públicos. -

La necesidad de contar con las correspondientes banderas para colocar en los diferentes espacios públicos del ejido.

La Orden de Compra 846-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que es competencia del Municipio contar con las banderas nacionales y provinciales para los diferentes edificios y espacios públicos y para las distintas celebraciones que se realizan desde el Municipio ante la comunidad.

Que, desde la Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 846-2020 se solicitó la adquisición de una bandera de Río Negro para ser colocada en la Plaza Modesta Victoria.

Que para ello se acudió a la firma Paper & Toys S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más

conveniente, siendo a su vez proveedor habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.765, 59.- (Pesos Un Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 59/100 ctvs.) según factura B N°0024-00148996 a favor de Paper & Toys S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche en concepto de bandera de Río Negro. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 24 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN N°861/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". -

La orden de Compra N°850-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que, mediante Orden de Compra N°850-2020, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la provisión de pintura asfáltica para ser utilizada en el mantenimiento de las plazas del Ejido. -

Que dicho insumo fue provisto por la firma Kristine S.A. quien contaba con disponibilidad inmediata de lo solicitado, además de ser proveedor local y habitual del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.880, 00.- (Pesos Un Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00008796 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de pintura asfáltica. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 24 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°862/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

La Orden de Compra 845-2020 generada a partir de solicitud de Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que, desde la jefatura de gabinete, mediante Orden de Compra 845-2020, se solicitó la realización del

mantenimiento de la Fiat Strada dominio AA 036 WM. -

Que para ello se recurrió a la firma LUBRICENTRO LA RUTA, de la señora Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedora local y habitual del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.538, 40.- (Pesos Cinco Mil Quinientos Treinta y Ocho con 40/100 Cts.) según factura C N°00002-00001414, a favor de Díaz Cárdenas Verónica del Carmen con CUIT N°27-92803509-9 y domicilio en Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 24 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°863/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 163/15: "Exención de pago Municipal al Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios" y que el señor Montesino, Diego Alejandro se desempeña como Bombero Voluntario de Dina Huapi

CONSIDERANDO:

Que Los Bomberos Voluntarios Dina Huapi constituyen un pilar fundamental en nuestra comunidad, brindándose voluntariamente al servicio de atención de incendios, incendios forestales, rescate y atención de personas, desde 1988;

Que el servicio prestado por la Asociación Bomberos Voluntarios lo es por sus voluntarios sin ningún tipo de compensación económica, con gran sacrificio de su tiempo personal y de descanso y resulta en un aporte invaluable a nuestra comunidad.

Que el señor Montesino Diego Alejandro ha abonado la suma de \$1.120, 00.- (Pesos Un Mil Ciento Veinte). - en concepto de honorarios médicos y emisión del certificado SAFIT-CENAT más la suma de \$300, 00.- (Pesos Trescientos) en concepto de Libre deuda Municipal y la suma de

\$1.390, 00.- (Pesos Un Mil Trescientos Noventa) en concepto de Registro de conducir Profesional, importes que corresponde restituir conforme Ordenanza 163- CDDH-15.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR restituir al señor Montesino Diego Alejandro DNI N°25.196.905, el importe de \$2.810, 00.- (Pesos Dos Mil Ochocientos Diez con 00/100 ctvs.) en concepto de reintegro por pago realizado para la renovación del carnet de conducir. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 24 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°864/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaria perteneciente al inventario Municipal. -

La ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La Orden de Compra 823-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. -

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que fue necesario realizar el mantenimiento de las máquinas de jardinería que se encuentran dentro del inventario municipal.-

Que para ello se acudió a la firma MULTIMAQ del señor Cosenza Martin Ezequiel quien realiza el service oficial de dichas máquinas, quien además es proveedor local del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$13.300, 00.- (Pesos Trece Mil Trescientos con 00/100 Ctsv.) según factura B N°00002-00000033 a favor de Cosenza Martin Ezequiel, con CUIT N° 20-33339588-7 y domicilio en calle El Guanaco 259 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de máquinas de jardinería-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 24 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°865/SDE/2020

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.499, "Ley Micaela"

La Ley Provincial N° 5.410.

La Resolución N°022/DSGF/2020.-

Las capacitaciones sobre violencia de género en el ámbito laboral dictada a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.-

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de diciembre de 2018 el Congreso de la Nación sancionó la Ley 27.499, denominada "Ley Micaela" mediante la cual se dispuso la obligatoriedad de las capacitaciones para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Nación, e invitó a las provincias a adherir a la misma.

Que, en concordancia con lo expuesto, la Provincia de Río Negro adhirió a la Ley Nacional mediante la ley 5.410, e invitó en su artículo tercero a los municipios y comisiones de fomento a dictar normas similares, en sus respectivas jurisdicciones.

Que en el artículo 1º de la resolución N°022/DSGF/2020 se dispone el inicio de las capacitaciones obligatorias en materia de género, las cuales serán obligatorias para todas

las personas que se desempeñen en el ámbito público municipal.-

Que en el artículo 2º de dicha resolución se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a abonar los honorarios de los profesionales que dicten las capacitaciones.-

Que para el dictado de dichas capacitaciones se contrataron los servicios de la señora Hlenczuk Érica Valeria.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8.000, 00.- (Pesos Ocho Mil con 00/100 Ctsv.) según facturas C N°00002-00000032 y 00002-00000034 a favor de Hlenczuk Érica Valeria, con CUIT N° 27-22653536-0 y domicilio en calle Pioneros Mermoud 120 de San Carlos de Bariloche, en concepto de honorarios por dictado de capacitación.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 27 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°866/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

La Orden de Compra 856-2020 generada a partir de solicitud de Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que, ante el averío de la batería de la Citroën Berlingo dominio AB 354 RW, fue necesario realizar su reemplazo de manera urgente. -

Que para ello se recurrió a la firma UILON S.R.L, quien, ante la urgencia, contaba con los repuestos solicitados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.500, 00.- (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100 Ctsv.) según factura B N°00004-00000383, a favor de UILON S.R.L. con CUIT N°30-71238252-6 y domicilio en Namuncura 195 Dpto.:5 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 27 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°867/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

La Orden de Compra 857-2020 generada a partir de solicitud de Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante Orden de Compra 857-2020, se solicitó la adquisición de diversos repuestos para realizar el arreglo del camión regador. -

Que para ello se recurrió a la firma Burcam S.R.L., quien, ante la urgencia, contaba con todos los repuestos solicitados, además de ser

proveedor habitual y de confianza del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.092, 00.- (Pesos Siete Mil Noventa y Dos con 00/100 Cts.) según factura B N°00003-00000311, a favor de BURCAM S.R.L., con CUIT N°30-71422820-6 y domicilio en 9 de julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 27 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°868/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". -

La nota presentada por el señor Carmona José María con fecha 26 de noviembre de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes

para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por el señor Carmona José María se realiza la rendición de 69 (Sesenta y Nueve) vales sociales por un importe de \$34.500, 00.- (Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 cts.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$34.500, 00.- (Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 cts.) según factura C N°00001-00000012 a favor de Carmona José María con CUIT N° 20-39865445-6 y domicilio en Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 27 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°869/SDE/2020

VISTO:

El DNU N° 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. -

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. Covid 19. -

La Resolución 048/INT/2020. -

El programa "vales sociales para comercios de cercanía". -

La nota presentada por el señor Surur Hernán con fecha 20 de noviembre de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. -

Que mediante Resolución 048/INT/2020, se crea el programa "Vales Sociales para comercios de Cercanía" y así garantizar el acceso a alimentos y artículos de limpieza a aquellas familias que se encuentran actualmente asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

Que, en su artículo 2º, esta Resolución dispone que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias correspondientes al "fondo de emergencia COVID 19". -

Que en la nota presentada por el señor Surur Hernán se realiza la rendición de Tres (3) vales sociales por un importe de \$1.500, 00.- (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 cts.-).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.500, 00.- (Pesos Un Mil Quinientos

con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00002-00004136 y N°00002-00004137 a favor de Surur Hernán Roberto con CUIT N° 23-24450785-9 y domicilio en Avda. Del Vado 422 de Dina Huapi, en concepto de rendición vales sociales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 27 de noviembre de 2020
RESOLUCION N°870/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con el servicio de internet para las oficinas Municipales. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad que el personal cuente con los servicios necesarios a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que por todo ello se contrató un servicio de internet, acudiendo a la firma Dina Multimedia por ser proveedor local y haber presentado una oferta conveniente en función del precio y la forma de prestación para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.030,00.- (Pesos Once Mil Treinta con 00/100 ctvs.) según facturas C N°0008-00000083, N°0008-00000084, N°0008-00000085, N°0008-00000086 y N°0008-00000087 a favor de Tucci Ariel Marcelo con CUIT N°20-30350699-4 y domicilio en Los Notros 539 de Dina Huapi en concepto de servicio de internet por el mes de noviembre 2020.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 27 de noviembre de 2020
RESOLUCION N°871/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales. -

La Orden de Compra 852-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad. -

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias. -

Que, a partir de la Orden de Compra 852-2020, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la adquisición de diversos materiales eléctricos para realizar conexiones en mesa de entrada. -

Que se concretó la compra de dichos insumos a la firma E+ELECTRIC de la señora Desiderio María Carolina, quien contaba con disponibilidad inmediata de los artículos solicitados, siendo además proveedora local del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.620, 00.- (Pesos Tres Mil Seiscientos Veinte con 00/100Ctvs.) según factura B N°00003-00000338 a favor de Desiderio María Carolina con CUIT N°27-28750845-5, con domicilio en Estados Unidos 394 de Dina Huapi, en concepto de materiales eléctricos. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 27 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN N°872/SDE/2020

VISTO:

El curso de Carpintería que se dictará a través de la Secretaría de Desarrollo Social. -

La Resolución N°017/DSGF/2020. -

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo. -

Que es primordial para el Municipio proveer a los vecinos con herramientas de formación profesional, que posibiliten una nueva fuente laboral. -

Que para el correcto desarrollo del curso fue necesaria la contratación de un capacitador. -

Que mediante Resolución N°017/DSGF/2020 se autoriza la contratación del señor Crnak José para la ejecución de tres cursos de carpintería que se dictarán en el anexo administrativo sito en calle Colombia 530. -

Que los cursos tendrán una duración de dos meses con una carga horaria de 16hs. cada uno, el costo de la hora cátedra será de \$400, 00.- (Pesos Cuatrocientos). -

Que es competencia del Municipio proporcionar los fondos necesarios a fin de poder dictar los cursos de capacitación de la manera más idónea posible. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.200, 00.- (Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000020 a favor de Crnak José con CUIT N°20-25441207-5 y domicilio en calle Rosario Burgos 1360 de Dina Huapi, en concepto de dictado de curso de carpintería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 11 de febrero de 2020
RESOLUCIÓN N° 001/SOSP/2020
VISTO:

La Carta Orgánica Municipal Art. 72 Inc.32.

Resolución 013/OSP/2019

Concurso de precios 001-OSP-2019

Resolución 014/OSP/2019

CONSIDERANDO:

Que se realizó concurso de precios 001-OSP-2019 para la adquisición de postes y luminarias LED para espacios públicos, conforme Resolución 013/OSP/2019.

Que, mediante Resolución 014/OSP/2019, del 14 de noviembre de 2019, se adjudicó el concurso de precios a "Ignis Lighting S. R. L.".

Que, conforme al pliego de bases y condiciones del concurso de precios 001-OSP-2019, en su cláusula octava, fue requerida "Garantía de mantenimiento de oferta", la que fuera cumplida por el adjudicatario mediante presentación de seguro de caución. Póliza 76.446 de La Equitativa del Plata S. A. de Seguros.

Que, al día de la fecha, la adjudicataria ha cumplido con la entrega de las cuarenta y un luminarias objeto del concurso de precios, por lo que, resulta procedente la devolución de la póliza de caución. Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Artículo 1º) DEVOLVER a la empresa "Ignis Lighting S. R. L." la póliza de caución número 76.446, de "La Equitativa del Plata S. A. de Seguros", por intermedio de su representante legal, Javier Sebastián Amil.

Artículo 2º) Refrenda la presente el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 002/SOSP/2020**VISTO:**

La Ordenanza 474-CDDH-2020;

El pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 001/2020 Plan Castello "Adquisición de retroexcavadora cargadora nueva para la Municipalidad de Dina Huapi con destino a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos";

El Dictamen de Asesoría Legal y Técnica DAL 03/20;

El Acta de Comisión Evaluadora de fecha 17/11/2020;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 474-CDDH-2020, aprobada por unanimidad en fecha 16 de octubre del corriente año, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar los llamados a Licitaciones Públicas para la adquisición de bienes de capital con los fondos correspondientes al Plan Castello;

Que en fecha 20 de octubre del corriente año se publicó el llamado a Licitación Pública N° 01/2020 "Adquisición de una retroexcavadora cargadora nueva para la Municipalidad de Dina Huapi con destino a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos";

Que el día 5 de noviembre de 2020 se realizó la apertura de propuestas, donde se presentaron dos (2) oferentes;

Que según consta en Dictamen de Asesoría Legal y Técnica, y en el Acta de Comisión Evaluadora, en referencia al sobre número UNO, y luego de la deliberación de los presentes acerca de la documentación presentada por el oferente "OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S. R. L.", y en cuanto al monto de la oferta, se desprende que, siendo el presupuesto oficial de pesos seis millones quinientos cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco (\$6.504.435.-), y el precio propuesto por el oferente de pesos nueve millones trescientos mil (\$9.300.000.-), el monto del oferente referido supera en un 42,97% (cuarenta y dos con noventa y siete por ciento) el presupuesto oficial, superando por amplio el máximo dispuesto por el Art. 7 de la Ley 286;

Que, asimismo, en referencia al sobre número DOS, y luego de la deliberación de los presentes acerca de la documentación presentada por el oferente, los Sres. "BISCAYNE SERVICIOS S. A.", se aprecia que el oferente cumple con los requisitos exigidos en el pliego, en cuanto al monto de la oferta, que siendo el presupuesto oficial de pesos seis millones quinientos cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco (\$6.504.435.-), y el precio propuesto por el oferente de pesos seis millones ochocientos noventa mil (\$6.890.000.-) el monto supera en un 5,93% (cinco con noventa y tres por ciento) el presupuesto oficial, estando dentro de las disposiciones del Art. 7 de la Ley 286;

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley 3186, Arts. 86 al 92, Título VII "DE LAS CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA" y su Decreto Reglamentario 1737/2010, Art. 10 inc. 1, en el que se establece que el monto de la Pre-Adjudicación no puede exceder en más de un 20% (veinte por ciento) al monto máximo autorizado para aplicar el procedimiento seguido, en concordancia con el Art. 7 de la Ley 286, dicho oferente no ha superado la propuesta económica del presupuesto oficial en más de un 20 % (veinte por ciento).

Que, conforme al Acta de Comisión Evaluadora de fecha 17/11/2020 se ha resuelto la conveniencia de Pre-Adjudicar la licitación pública N° 001/2020 al oferente "BISCAYNE SERVICIOS S. A.". C.U.I.T. 23-67819524-9;

Que el Acta de la Comisión Evaluadora se ha publicado por tres (3) días, a saber, jueves 19 de noviembre, viernes 20 de noviembre y martes 24 de noviembre, en la cartelera de las oficinas administrativas de la Municipalidad de Dina Huapi y en la página web del Municipio

www.municipiodinahuapi.gob.ar,

conforme lo establecido en el referenciado pliego;

Que asimismo se ha notificado a los únicos dos oferentes del dictamen de la Comisión Evaluadora y habiendo transcurrido el plazo legal de tres (3) días sin que aquel mereciera impugnación alguna, tal como lo prevé el Pliego de Bases y Condiciones Generales, corresponde proceder al dictado del presente Acto Administrativo.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Artículo 1º) ADJUDICAR la compra de retroexcavadora cargadora, correspondiente a la Licitación Pública n° 001/2020 a la firma "BISCAYNE SERVICIOS S. A." por el monto de su oferta, esto es, la suma de pesos seis millones ochocientos noventa mil (IVA incluido) (\$6.890.000.-)

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al oferente adjudicatario en los términos del Art. 27 del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 27 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN N° 003/SOSP/2020

VISTO:

La Ordenanza 474-CDDH-2020;

El pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 002/2020 Plan Castello "Adquisición de camión recolector con compactador de 7m³ para la Municipalidad de Dina Huapi con destino a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos";

El Dictamen de Asesoría Legal y Técnica DAL 04/20;

El Acta de Comisión Evaluadora de fecha 18/11/2020;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 474-CDDH-2020, aprobada por unanimidad en fecha 16 de octubre del corriente año, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar los llamados a Licitaciones Públicas para la adquisición de bienes de capital con los fondos correspondientes al Plan Castello;

Que en fecha 20 de octubre del corriente año se publicó el llamado a Licitación Pública N° 02/2020 "Adquisición de camión recolector con compactador de 7m³ para la Municipalidad de Dina Huapi con destino a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos";

Que el día 5 de noviembre de 2020 se realizó la apertura de propuestas, donde se presentó un (1) oferente;

Que según consta en Dictamen de Asesoría Legal y Técnica y en el Acta de Comisión Evaluadora, y luego de la deliberación de los presentes acerca de la documentación presentada por el único oferente, "OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.", se aprecia que el oferente cumple con los requisitos exigidos en el pliego, en cuanto al monto de la oferta, que siendo el presupuesto oficial de pesos cinco millones ochocientos treinta y tres mil diez (\$5.833.010.-), y el precio propuesto por el oferente de pesos seis millones novecientos noventa mil (\$6.990.000.-) el monto supera en un 19,83% (diecinueve con ochenta y tres por ciento) el presupuesto oficial, estando dentro de las disposiciones del Art. 7 de la Ley 286;

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley 3186, Arts. 86 al 92, Título VII "DE LAS CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA" y su Decreto Reglamentario 1737/2010, Art. 10 inc. 1, en el que se establece que el monto de la Pre-Adjudicación no puede exceder en más de un 20% (veinte por ciento) al monto máximo autorizado para aplicar el procedimiento seguido, en concordancia con el Art. 7 de la

Ley 286, dicho oferente no ha superado la propuesta económica del presupuesto oficial en más de un 20 % (veinte por ciento);

Que, conforme al Acta de Comisión Evaluadora de fecha 18/11/2020 se ha resuelto la conveniencia de Pre-Adjudicar la licitación pública N° 002/2020 al oferente "OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.", C.U.I.T. 30-70832128-8;

Que el Acta de la Comisión Evaluadora se ha publicado por tres (3) días, a saber, jueves 19 de noviembre, viernes 20 de noviembre y martes 24 de noviembre, en la cartelera de las oficinas administrativas de la Municipalidad de Dina Huapi y en la página web del municipio

www.municipiodinahuapi.gob.ar,

conforme lo establecido en el referenciado pliego;

Que asimismo se ha notificado al único oferente del dictamen de la Comisión Evaluadora y habiendo transcurrido el plazo legal de tres (3) días sin que aquel mereciera impugnación alguna, tal como lo prevé el Pliego de Bases y Condiciones Generales, corresponde proceder al dictado del presente Acto Administrativo;

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) ADJUDICAR la compra de camión recolector con compactador de 7m³, correspondiente a la Licitación Pública N° 002/2020 a la firma "OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.", por el monto de su oferta, esto es, la suma de pesos seis millones novecientos noventa mil (IVA incluido) (\$6.990.000.-).

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al oferente adjudicatario en los términos del Art. 27 del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 27 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 004/SOSP/2020

VISTO:

La Ordenanza 474-CDDH-2020;

El pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 004/2020 Plan Castello "Adquisición de una hidrogrúa y tanque regador para la Municipalidad de Dina Huapi con

destino a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

El Dictamen de Asesoría Legal y Técnica DAL 06/20

El Acta de Comisión Evaluadora de fecha 18/11/2020

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 474-CDDH-2020, aprobada por unanimidad en fecha 16 de octubre del corriente año, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar los llamados a Licitaciones Públicas para la adquisición de bienes de capital con los fondos correspondientes al Plan Castello;

Que en fecha 20 de octubre del corriente año se publicó el llamado a Licitación Pública N° 02/2020 "Adquisición de una hidrogrúa y tanque regador para la Municipalidad de Dina Huapi con destino a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos";

Que el día 6 de noviembre de 2020 se realizó la apertura de propuestas, donde se presentó un (1) oferente;

Que según consta en Dictamen de Asesoría Legal y Técnica y en el Acta de Comisión Evaluadora, y luego de la deliberación de los presentes acerca de la documentación presentada por el oferente, el Sr. "OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.", se aprecia que el oferente cumple con los requisitos exigidos en el pliego, en cuanto al monto de la oferta, que siendo el presupuesto oficial de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos setenta (\$4.943.370.-), y el precio propuesto por el oferente de pesos cinco millones setecientos mil (\$5.700.000.-) el monto supera en un 15,30% (quince con treinta por ciento) el presupuesto oficial, estando dentro de las disposiciones del Art. 7 de la Ley 286;

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley 3186, Arts. 86 al 92, Título VII "DE LAS CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA" y su Decreto Reglamentario 1737/2010, Art. 10 inc. 1 en el que se establece que el monto de la Pre-Adjudicación no puede exceder en más de un 20% (veinte por ciento) al monto máximo autorizado para aplicar el procedimiento seguido, esta Comisión establece que el oferente no ha superado la propuesta económica del presupuesto oficial en más de un 20 % (veinte por ciento).

Que, conforme al Acta de Comisión Evaluadora de fecha 18/11/2020 se ha resuelto la conveniencia de Pre-Adjudicar la licitación pública N° 004/2020 al oferente "OSCAR

SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L", C.U.I.T. 30-70832128-8;

Que el Acta de la Comisión Evaluadora se ha publicado por tres (3) días, a saber, jueves 19 de noviembre, viernes 20 de noviembre y martes 24 de noviembre, en la cartelera de las oficinas administrativas de la Municipalidad de Dina Huapi y en la página web del Municipio

www.municipiodinahuapi.gob.ar,

conforme lo establecido en el referenciado pliego;

Que asimismo se ha notificado al único oferente del dictamen de la Comisión Evaluadora y habiendo transcurrido el plazo legal de tres (3) días sin que aquel mereciera impugnación alguna, tal como lo prevé el Pliego de Bases y Condiciones Generales, corresponde proceder al dictado del presente Acto Administrativo.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) ADJUDICAR la compra de hidrogrúa y tanque regador, correspondiente a la Licitación Pública N° 004/2020 a la firma "OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L", por el monto de su oferta, esto es, la suma de pesos cinco millones setecientos mil (IVA incluido) (\$5.700.000.-).

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al oferente adjudicatario en los términos del Art. 27 del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 27 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 005/SOSP/2020

VISTO:

La Ordenanza 474-CDDH-2020;

El pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 003/2020 Plan Castello "Adquisición camión con caja volcadora de 5 m³ para la Municipalidad de Dina Huapi con destino a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos";

El Dictamen de Asesoría Legal y Técnica DAL 05/20

El Acta de Comisión Evaluadora de fecha 18/11/2020

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 474-CDDH-2020, aprobada por unanimidad en fecha 16 de octubre del corriente año, autoriza

al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar los llamados a Licitaciones Públicas para la adquisición de bienes de capital con los fondos correspondientes al Plan Castello;

Que en fecha 20 de octubre del corriente año se publicó el llamado a Licitación Pública N° 03/2020 "Adquisición camión con caja volcadora de 5 m³ para la Municipalidad de Dina Huapi con destino a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos";

Que el día 5 de noviembre de 2020 se realizó la apertura de propuestas, donde se presentó un (1) oferente;

Que según consta en Dictamen de Asesoría legal y Técnica y en el Acta de Comisión Evaluadora y luego de la deliberación de los presentes acerca de la documentación presentada por el oferente, el Sr. "OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L", se aprecia, en cuanto al monto de la oferta, que siendo el presupuesto oficial de pesos cuatro millones

veintisiete mil ochenta y seis (\$4.027.086.-), y el precio propuesto por el oferente fe pesos cinco millones seiscientos cincuenta mil (\$5.650.000.-), el monto supera en un 40.29% (cuarenta con veintinueve por ciento) el presupuesto oficial, superando por amplio el máximo dispuesto por el Art. 7 de la Ley 286;

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley 3186, Arts. 86 al 92, Título VII "DE LAS CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA" y su Decreto Reglamentario 1737/2010, Art. 10 inc. 1 en el que se establece que el monto de la Pre-Adjudicación no puede exceder en más de un 20% (veinte por ciento) al monto máximo autorizado para aplicar el procedimiento seguido, en concordancia con el Art. 7 de la Ley 286, dicho oferente ha superado la propuesta económica del presupuesto oficial en más de un 20 % (veinte por ciento).

Que, conforme al Acta de Comisión Evaluadora de fecha 18/11/2020 se ha resuelto rechazar la oferta presentada por el único oferente, "OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L", C.U.I.T. 30-70832128-8, para la licitación pública N° 003/2020, en razón del monto presupuestado;

Que el Acta de la Comisión Evaluadora se ha publicado por tres (3) días, a saber, jueves 19 de noviembre, viernes 20 de noviembre y martes 24 de noviembre, en la cartelera de las oficinas administrativas de la Municipalidad de Dina Huapi y en la página web del

Municipio

www.municipiodinahuapi.gob.ar,

conforme lo establecido en el referenciado pliego;

Que así mismo se ha notificado al único oferente del dictamen de la Comisión Evaluadora, por lo que corresponde proceder al dictado del presente Acto Administrativo.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) RECHAZAR la oferta presentada por la firma "OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L". para la compra de camión con caja volcadora de 5m³, correspondiente a la Licitación Pública N° 003/2020.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al oferente mencionado.

Artículo 3º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 27 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 006/SOSP/2020

VISTO:

La Ordenanza 474-CDDH-2020.

El pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 05/2020 Plan Castello "Adquisición de un tractor con cabina y desmalezadora con brazo articulado para la Municipalidad de Dina Huapi con destino a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos".

El Acta de Apertura de Propuestas.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 474-CDDH-2020, aprobada por unanimidad en fecha 16 de octubre del corriente año, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar los llamados a Licitaciones Públicas para la adquisición de bienes de capital con los fondos correspondientes al Plan Castello;

Que en fecha 20 de octubre del corriente año se publicó el llamado a Licitación Pública N° 05/2020 "Adquisición de un tractor con cabina y desmalezadora con brazo articulado para la Municipalidad de Dina Huapi con destino a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos";

Que según consta en el Acta de Apertura de propuestas, el día 6 de noviembre de 2020, no se habían presentado oferentes, por lo que se declaró desierta.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) DECLARAR desierto el llamado a Licitación Pública N°05/2020 Plan Castello "Adquisición de un tractor con cabina y desmalezadora con brazo articulado para la Municipalidad de Dina Huapi con destino a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos".

Artículo 2º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 24 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN 024/DSGF/2020

VISTO:

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica

Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Local, reza en su artículo 14, a saber: *"Los habitantes del municipio de Dina Huapi, tienen el derecho de acceder a una educación pública, permanente, gratuita, libre de dogmatismos, que les permita su realización personal e integración social y laboral, en función de sus intereses y de las necesidades de la comunidad. El Municipio considera a la educación como un capital social y cultural, reconociendo a la familia como su agente natural y primario, desarrollando acciones de cooperación con el Gobierno Provincial y de la Nación, tendientes a promover, en la medida de sus facultades y recursos, la concreción de este derecho, sin necesidad de municipalizar la educación, garantizando la igualdad de oportunidades a través del acceso gratuito. Amplia la acción educadora a todas las artes y oficios y desarrolla políticas que atienden a la educación no formal en sus diversas manifestaciones..."*

En concordancia el artículo 36 de la Carta Orgánica Municipal, establece que *"El municipio... deberá promover nuevas propuestas educativas; la capacitación laboral, profesional y técnica, favoreciendo el desarrollo personal y la generación de empleo..."*

Que lo expuesto en los párrafos precedentes denota la importancia de implementar acciones de capacitación para los vecinos de la localidad y lo relevante de la posibilidad de contar con personal idóneo en el ámbito local.

Asimismo, se plantea la necesidad manifiesta de los vecinos de contar con propuestas acordes a sus intereses y necesidades actuales.

Que es primordial para el Municipio proveer a los ciudadanos con herramientas de formación profesional, que posibiliten una nueva fuente laboral.

Que, dentro de las necesidades manifiestas, el conocimiento y desarrollo de oficios, fue considerado de gran utilidad para generar posibilidades de contrataciones locales que son de vital importancia en el ciclo económico que se genera en la ciudad.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la contratación con la modalidad de locación de servicio al Sr. José Cmak DNI 25.441.207 con domicilio en la calle Rosario Burgos 1360 Dina Huapi, para la ejecución de los cuatro cursos de carpintería, que se dictaran en el salón ubicado en el anexo de la Municipalidad, sito en calle Colombia 530 de esta ciudad. Los cursos tendrán una duración de dos meses con una carga horaria de 16 hs cada uno, el costo de la hora cátedra es de pesos quinientos (\$500).

Artículo 2º) ESTABLECER que la ejecución de los cursos de carpintería que se dicten en el anexo de la Municipalidad se ofrezca para los vecinos con la modalidad de aprendizaje, que permitan diversificar la capacitación y logren el objetivo de que nuestros vecinos puedan tener una mejor inserción en el mercado laboral. Que dicha capacitación comenzara la última semana del mes de noviembre y se realizara de la siguiente manera: curso avanzado los días jueves de 19 a 21 hs, el curso intermedio los días viernes de 19 a 21hs y los cursos iniciales los días sábados de 9 a 11 hs. y de 11 a 13.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Social Género y Familia.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 26 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN 025/DSGF/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal, reza en su artículo 28, en concordancia con el artículo 35 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, a saber: De la

tercera edad "...en caso de desamparo, el Gobierno Municipal colaborará con el Estado Provincial y Nacional para su protección...";

Que lo expuesto en el párrafo precedente denota la importancia de implementar acciones que contribuyan a proteger a las familias en riesgo;

Que, dentro de las necesidades manifiestas, asistir y acompañar a quienes atraviesan situaciones que los vuelven vulnerables es una obligación del municipio;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) OTORGAR subsidio no reintegrable por la suma de \$ 25.000.- (Pesos Veinticinco Mil) a nombre de Cochería Bracco, como aporte para cubrir parte de los gastos de sepelio correspondiente a la Sra. Maldonado Mirta Leticia, DNI 24.183.682, con domicilio en la calle Las Rosas 671, Depto. 9 de nuestra localidad, quien resultara fallecida el día 25 de noviembre de 2020, sin contar con cobertura de sepelio ni recursos propios.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la Transferencia Bancaria por la suma de \$25.000.- (Pesos Veinticinco Mil) a nombre del Sr. Cristian Braco, DNI: 27.509.585, CUIL 20-27509585-1, Banco Galicia, cuenta (caja de ahorros en pesos) N° 4018687-2 031-3, CBU 0070031330004018687234, alias: CENTRO.PLOMO. MIGA

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Social, Género y Familia.

Artículo 4º) De forma. –

Dina Huapi, 6 noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°022/STCD/2020

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por correo electrónico el día 4 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 4 de noviembre del corriente año ingresa por correo electrónico una nota del Sr. Mark Harrington DNI 93683081, en carácter de músico independiente, solicitando las instalaciones del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi para realizar una filmación simple de música tipo presentación solista en

vivo, ya que está terminando un nuevo disco y sería una forma de presentar ese material y generar recursos audiovisuales para compartir en redes;

Que, dicho evento se llevará a cabo el día 14 de noviembre del corriente año con una duración de tres horas, desde las 18:00 hs y hasta las 21:00 hs;

Que cuenta con equipamiento propio, y que además participarán de la misma Felipe Giaí, DNI 40.111.996 y Jorge Pérez, DNI 14.619.211 en carácter de técnico y camarógrafo respectivamente;

Que se utilizará la iluminación del salón, y que la filmación se realizará con una cámara y un celular;

Que se adecuarán a los protocolos para realizar ensayos y grabaciones encuadradas en fines profesionales facilitado por la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

Que, sabiendo que se acerca el Aniversario de nuestra localidad le gustaría aprovechar tal oportunidad para dedicarle un tema propio que tiene que ver con la estepa;

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que *“La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.”* Y en su artículo 61 establece que: *“El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura.”*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **“De la Cultura.** El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a

incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que de este modo se facilita el acceso a la cultura y esparcimiento para todos nuestros habitantes; propendiendo a la visibilización y promoción de artistas locales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi y la iluminación del mismo al Sr. Mark Harrington DNI 93.683.081, el Sr. Felipe Giaí DNI 40.111.966 y el Sr. Jorge Pérez DNI 14.619.211, para la realización de una filmación simple de música, el día 14 de noviembre del corriente año, desde las 18:00 hs y hasta las 21:00 hs.

Artículo 2º) DISPONER que la concurrencia será de 3 (tres) personas, que sólo podrán utilizar equipamiento propio, que deberán dar estricto cumplimiento al protocolo suministrado por la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte, manteniendo todas las medidas de cuidado personal y prevención.

Artículo 3º) Refrenda la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 18 noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°023/STCD/2020

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por correo electrónico el día 18 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de noviembre del corriente año ingresa por correo electrónico una nota de la Srta. Marianela Szmulewicz, en carácter de coordinadora de la Escuela de Arte Popular Dina Huapi, solicitando las instalaciones del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi

para realizar clases virtuales en el marco de dicho programa;

Que las mismas son parte del ciclo de clases abiertas que está llevando a cabo el IUPA, Instituto Universitario Patagónico de las Artes, siendo la primera el día sábado 21 de noviembre del corriente año de 14:00 hs a 16:00 hs;

Que el Programa Escuela de Arte popular permite que jóvenes y adultos puedan tomar cursos de formación de música popular y de danzas folclóricas en sus lugares de residencia con maestros populares capacitados por IUPA;

Que se adecuará a los protocolos para realizar estas actividades encuadradas en fines profesionales facilitado por la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que *“La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.”* Y en su artículo 61 establece que: *“El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura.”*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **“De la Cultura.** El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la

libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que de este modo se facilita el acceso a la cultura y esparcimiento para todos nuestros habitantes; propendiendo a la visibilización y promoción de artistas locales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi a Marianela Szmulewicz DNI 34.292.629, para la realización de clases abiertas en el marco del Programa Escuela de Arte Popular del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, IUPA, el día 21 de noviembre del corriente año desde las 14:00 hs y hasta las 16:00 hs y en fechas posteriores a requerimiento de la interesada hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2º) DISPONER que la concurrencia será de una (1) personas, que deberá dar estricto cumplimiento al protocolo suministrado por la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte, manteniendo todas las medidas de cuidado personal y prevención.

Artículo 3º) Refrenda la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 26 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN N°024/STCD/2020
VISTO:

La Ordenanza N° 248-CDDH-2017.

La Ordenanza N° 297-CDDH-2017.

La Ordenanza N° 407-CDDH-2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ordenanza 248-CDDH-2017, el Concejo Deliberante puso en marcha en fecha 09 de marzo de 2017 el denominado “Fondo para actividades deportivas y culturales” cuya finalidad consiste en “asegurar a los habitantes de la ciudad de Dina Huapi el apoyo a entidades deportivas y beneficiarios en general, quienes recibirán apoyo de acuerdo a la necesidad, la realidad y los objetivos de los mismos”;

Que mediante la Ordenanza 407-CDDH-2020 se aprueba la partida presupuestaria 519 – Fondo para actividades deportivas y culturales;

Que corresponde efectivizar el pago por un total de \$72.000,00.- (Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100 Cts.) entre las cuatro instituciones que han acreditado los extremos referidos por Ordenanza N° 248-CDDH-2017 y su modificatoria 297-CDDH-2017, a saber Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi, Asociación Club Atlético Dina

Huapi, Asociación Civil Dina Huapi Rugby Club y Club Deportivo Gigantes, correspondiendo la suma de \$18.000,00.- (Pesos Dieciocho Mil con 00/100 Cts.) a cada una;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º): AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a librar Orden de Pago por la suma total de \$72.000,00.- (Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100 Cts.) con la siguiente imputación: a) \$18.000,00.- (Pesos Dieciocho Mil con 00/100 Cts.) a favor de la **Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi, CUIT 30-70757910-9**; b) \$18.000,00.- (Pesos Dieciocho Mil con 00/100 Cts.) a favor de la **Asociación Club Atlético Dina Huapi, CUIT 30-70912424-9.c)** \$18.000,00.- (Pesos dieciocho Mil con 00/100 Cts.) a favor de la **Asociación Civil Dina Huapi Rugby Club, CUIT 33-71232710-9**; d) \$18.000,00.- (Pesos Dieciocho Mil con 00/100 Cts.) a favor de la **Asociación Civil Deportivo Gigantes, CUIT 30-71628929-6**.

Artículo 2º): Refrenda la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 3º): De forma. –

DISPOSICIONES

Dina Huapi, 18 de noviembre de 2020
DISPOSICION N° 024-SDE-2020

VISTO:

Resolución 74-INT-2020.-

Resolución 38-INT-2020.-

Nota N° 2500 de fecha 30/09/2020.-

Nota N° 2354 de fecha 28/09/2020.-

Nota N° 3016 de fecha 09/11/2020.-

CONSIDERANDO:

Que, a través de mesa de entrada de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento de las Notas mencionadas en la cual los Sres.: Asepri SRL CUIT 30-71164799-2, García Molina Esteban DNI 16.351.754, Jeanneret Viviana Ines DNI 30391837, solicitan eximición de Tasa de Inspección Seguridad e Higiene sobre el comercio de su Propiedad.

Que, debido a la situación de pandemia, reconocida a nivel mundial, y en virtud del aislamiento social obligatorio; se produjo una baja en la actividad económica de sectores no esenciales. -

Que la situación antes descripta amerita el otorgamiento de exención de pago de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene.

Que el pedido se encuadra en las condiciones previstas en el Artículo 3 de la Resolución 38/INT/2020 y en los artículos 3 y 4 de la Resolución 74/INT/2020.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1º) Exímase del pago de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene en el porcentaje

correspondiente a la cuota 2, 3 y 4 del Período 2020 a los Srs.:

- Asepri SRL CUIT 30-71164799-2, N° de comercio 332, denominado “A.SE.PRI. SRL” sito en calle Las Américas 595.
- García Molina Esteban DNI 16.351.754, N° de comercio 381, denominado “La Ñata” sito en calle Chacay 259.
- Jeanneret Viviana Ines DNI 30391837, N° de comercio 364, denominado “Amapola y Limón” sito en calle Las Américas 595.

Artículo 2º) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHIVESE. –

Dina Huapi, 19 de noviembre de 2020
DISPOSICION N° 025-SDE-2020

VISTO:

Facturas B: 0009-00000232.-

Facturas B: 0009-00000234.-

Solicitud de compensación de deuda de fecha 18/11/2020.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. -

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que, durante el mes de noviembre 2020, el comercio indicado realizo las cargas de combustible que se reflejan en las facturas indicadas-

Que, mediante correo electrónico de fecha 18/11/2020 recibido por la Secretaria de Desarrollo Económico, el beneficiario solicita imputar su liquidación a deuda que mantiene con este municipio.

Que, según los registros Municipales se determina una deuda existente al momento de \$ 52.061,65 (Cincuenta y Dos Mil Sesenta y Un pesos con 65/100), conformada de la siguiente manera:

- Servicio de agua potable \$ 2.739,65 (Pesos Dos Mil Setecientos Treinta y Nueve con 65/100).
- Tasa Inspección, Seguridad e Higiene \$ 47.770,95 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Setenta con 95/100)
- Desarrollo Urbano y servicios retribuidos \$ 1.551,05 (Pesos Un Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 05/100)

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1º) Compensar el pago de:

- Servicio de agua potable \$ 2.739,65

(Pesos Dos Mil Setecientos Treinta y Nueve con 65/100).

- Tasa Inspección, Seguridad e Higiene \$ 47.770,95 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Setenta con 95/100)
- Desarrollo Urbano y servicios retribuidos \$ 1.551,05 (Pesos Un Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 05/100)

Con el saldo a liquidar por rendición de combustibles.

Artículo 2º) Transferir a la cuenta que hubiera denunciado el interesado, el remanente de fondos una vez descontados los importes adeudados al municipio.

Artículo 3º) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

- 02/11/2020 Disp. 128-JG-2020 ALTA ANEXO DE RUBRO “Elaboración de Ensaladas de Verduras y Frutas” para la habilitación del comercio destinado a, “Pollería, Almacén, venta de Carbón y Leña, Venta de Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas Milanesas de Carne” denominado “LA GRANJA DE TIMO”, titularidad de la Sra. Andrade Silvina Lorena, DNI.: 28.213.083, situado en calle Estados Unidos N.º 340 L 1 y 2 de Dina Huapi.
- 09/11/2020 Disp. 129-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a “Verdulería, Almacén, Carbón y Leña “FRUTAS Y VERDURAS CHACRA 440”, Titularidad del Sr. Garrido Braulio Alberto DNI 17.633.806 situado en la calle Los Prunus N.º 291 L 1 de Dina Huapi.
- 09/11/2020 Disp. 130-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a “Droguería y Venta por Mayor y Menor de Insumos Médicos” denominado “DROGUERÍA INSA”, Titularidad de INSA SAS, CUIT 30-71666360-0 situado en la calle Limay N.º 433 de Dina Huapi.
- 11/11/2020 Disp. 131-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a “Bar, Venta de Bebidas Alcohólicas, Salón de Té y Centro Cultural” denominado, “CCK”, Titularidad del Sr. Goncalves da Rocha Carlos Ernesto DNI 17.475.837 situado en la calle Argentina N.º 258 L 02 de Dina Huapi.
- 16/11/2020 Disp. 132-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a: Rotisería y Venta de bebidas Alcohólicas; denominado “DINA SABROSO”, Titular: CANEPA CARLA ANDREA; DNI: 21.165.651, domiciliado en Perú N° 40, local 2 de Dina Huapi.
- 17/11/2020 Disp. 133-JG-2020 BAJA de la habilitación comercial de un local destinado a ventas de seguros y estudio contable, denominado: LA SEGUNDA, titular: ORTIZ MARTÍN ALEJANDRO, DNI: 29.940.536; ubicado en la calle Perú N° 21 Local 2 de Dina Huapi.
- 20/11/2020 Disp. 134-JG-2020 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a “Panadería Despensa y Venta de Bebidas Alcohólicas” denominado, “PANADERÍA CARRASCO `S”, Titularidad del Sr. Carrasco, Lisandro Denis DNI 26.586.870 situado en la calle América N.º 595 L 02 de Dina Huapi.

- 26/11/2020 Disp. 135-JG-2020 **ALTA** habilitación al Sr. ACOSTA, LEONARDO FABIAN, DNI: 20.123.846, del vehículo destinado a TAXI FLETE, marca RENAULT modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, año 2018, dominio AC 451 DX motor N.º K4MJ730Q217310, CHASIS N.º 8A1FC1315JL121858, con domicilio en calle LOS NOGALES Nº 948, DINA HUAPI.
- 30/11/2020 Disp. 136-JG-2020 BAJA de la habilitación comercial del local destinado a “Panadería, Pastelería, Venta de Lácteos y Bebidas” denominado “AMAPOLA Y LIMÓN” titularidad de la Sra. Jeanneret Viviana DNI 30.397.837 situada en calle Las Américas N.º 595 L 2 de Dina Huapi.
- 30/11/2020 Disp. 137-JG-2020 BAJA de la habilitación comercial del local destinado a “Verdulería, Frutería, Carbón y Leña, Despensa y Venta de Bebidas Alcohólicas” denominado “FÁTIMA” titularidad de la Sra. Marcellino Natalia Soledad DNI 27.933.613 situada en calle Av. Perú N.º 55 de Dina Huapi.

LISTADO DE ORDENES DE PAGO

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Neto
16629	2204	02/11/2020	PPGACP	10009 - CAMUZZI	\$ 3.985,10
16661	2236	03/11/2020	PPGACP	10699 - Casa Lucas SRL	\$ 34.915,00
16670	2244	03/11/2020	PPGACP	10240 - Las Grutas SA	\$ 180.000,00
16664	2238	03/11/2020	PPGACP	10414 - Galeano Lopez Gonzalo	\$ 18.000,00
16663	2237	03/11/2020	PPGACP	10667 - Stricker Amancay Ailen	\$ 8.250,00
16697	2271	04/11/2020	PPGACP	10968 - Chaves Hernan Javier	\$ 25.800,00
16696	2270	04/11/2020	PPGACP	10835 - Hormigonera Bariloche S.A.	\$ 335.160,00
16700	2274	04/11/2020	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 134.552,74
16693	2267	04/11/2020	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 32.651,67
16698	2272	04/11/2020	PPGACP	10867 - Alvarez Schmeisser Valeria Giselle	\$ 32.000,00
16714	2288	05/11/2020	PPGACP	10475 - Surur Hernan Roberto	\$ 3.500,00
16713	2287	05/11/2020	PPGACP	10940 - ECHAGUE DARIO	\$ 3.000,00
16710	2284	05/11/2020	PPGACP	10938 - Carmona Jose Maria	\$ 24.000,00
16709	2283	05/11/2020	PPGACP	10918 - Mehdi, Sergio Alfredo	\$ 16.000,00
16708	2282	05/11/2020	PPGACP	10223 - Ruben Martinez	\$ 10.000,00
16711	2285	05/11/2020	PPGACP	10279 - Sepulveda Fernanda A. y Rojel Damian G.	\$ 100.000,00
16716	2290	05/11/2020	PPGACP	10366 - Figueiredo Cuellar Luciede	\$ 12.800,00
16717	2291	05/11/2020	PPGACP	10121 - ARCANO S.R.L.	\$ 8.250,00
16721	2295	06/11/2020	PPGACP	10973 - Ferro Paola Andrea	\$ 15.000,00
16885	2459	06/11/2020	PPGACP	10980 - Libertech S.R.L.	\$ 4.398,00
16726	2300	10/11/2020	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	\$ 359.657,55
16727	2301	10/11/2020	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales	\$ 49.294,00
16728	2302	10/11/2020	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina	\$ 30.027,46
16729	2303	10/11/2020	PPGACP	10009 - CAMUZZI	\$ 9.977,12
16730	2304	10/11/2020	PPGACP	10009 - CAMUZZI	\$ 3.574,41
16737	2311	10/11/2020	PPGACP	10687 - Menger Ingrid Alejandra	\$ 4.400,00
16738	2312	10/11/2020	PPGACP	10785 - Fricke Ana Guadalupe	\$ 7.700,00
16739	2313	10/11/2020	PPGACP	10368 - Rosa de las Nieves Castillo	\$ 9.350,00
16740	2314	10/11/2020	PPGACP	10945 - Garro María Guadalupe	\$ 20.000,00

16741	2315	10/11/2020	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias	\$ 12.925,00
16742	2316	10/11/2020	PPGACP	10385 - Mirta Silvana Herrera	\$ 5.500,00
16743	2317	10/11/2020	PPGACP	10686 - Morales Carlos Matias	\$ 4.950,00
16744	2318	10/11/2020	PPGACP	10791 - Martinez Odierna Ailin Yael	\$ 11.000,00
16745	2319	10/11/2020	PPGACP	10805 - Ugarte Soza Lisette Giovanna	\$ 12.600,00
16746	2320	10/11/2020	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin	\$ 12.600,00
16747	2321	10/11/2020	PPGACP	10884 - Gimenez, Cristian Adrián	\$ 9.800,00
16748	2322	10/11/2020	PPGACP	10849 - Hernandez Antu Marite	\$ 9.800,00
16749	2323	10/11/2020	PPGACP	10691 - Rayman Jairo Ariel	\$ 11.400,00
16750	2324	10/11/2020	PPGACP	10882 - Brenda Valeria Roberts	\$ 8.800,00
16751	2325	10/11/2020	PPGACP	10787 - Zabala Cecilia Itati	\$ 10.400,00
16752	2326	10/11/2020	PPGACP	10788 - Arrix Gustavo David	\$ 12.400,00
16753	2327	10/11/2020	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela	\$ 14.800,00
16754	2328	10/11/2020	PPGACP	10789 - Vera Ivana	\$ 11.600,00
16755	2329	10/11/2020	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto	\$ 18.800,00
16756	2330	10/11/2020	PPGACP	10689 - Ornella Juan Cruz	\$ 18.800,00
16757	2331	10/11/2020	PPGACP	10766 - Troncoso Lucas Damian	\$ 17.600,00
16758	2332	10/11/2020	PPGACP	10518 - Barrera Marcelo Fernando	\$ 12.600,00
16759	2333	10/11/2020	PPGACP	10885 - Britez Melisa	\$ 7.200,00
16760	2334	10/11/2020	PPGACP	10792 - Perez Larralde Nicolas Augusto	\$ 10.800,00
16761	2335	10/11/2020	PPGACP	10941 - Lagos Paula Cristina	\$ 10.400,00
16762	2336	10/11/2020	PPGACP	10801 - Gonzalez Alvarado Paulina del Pilar	\$ 16.000,00
16763	2337	10/11/2020	PPGACP	10666 - Palacios Luciana Teresa	\$ 9.600,00
16764	2338	10/11/2020	PPGACP	10477 - Teneb Brenda Ines	\$ 10.400,00
16765	2339	10/11/2020	PPGACP	10433 - Sandra I. Gomez	\$ 20.800,00
16766	2340	10/11/2020	PPGACP	10972 - Juncos Guillermo Andres	\$ 19.500,00
16767	2341	10/11/2020	PPGACP	10976 - Bustamante Rodrigo Javier	\$ 19.500,00
16768	2342	10/11/2020	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	\$ 1.565,00
16769	2343	10/11/2020	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.	\$ 63.805,80
16770	2344	10/11/2020	PPGACP	10084 - PUELCHÉ S.A.C.I.F.	\$ 107.832,50
16771	2345	10/11/2020	PPGACP	10821 - Gai Felipe Gaspar	\$ 7.600,00
16772	2346	10/11/2020	PPGACP	10640 - Chiguay Juana Olga Valentina	\$ 43.490,21
16773	2347	10/11/2020	PPGACP	10959 - Alarmas 911 S.A.S.	\$ 6.600,00
16774	2348	10/11/2020	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	\$ 11.404,25
16775	2349	10/11/2020	PPGACP	10894 - Soledad Daniela Perrone	\$ 15.000,00
16776	2350	10/11/2020	PPGACP	10974 - Leanes Miguel Angel	\$ 1.750,00
16777	2351	10/11/2020	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.	\$ 6.528,88
16778	2352	10/11/2020	PPGACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen	\$ 11.200,00
16779	2353	10/11/2020	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	\$ 3.120,20
16780	2354	10/11/2020	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL	\$ 7.778,10
16781	2355	10/11/2020	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	\$ 10.792,20
16782	2356	10/11/2020	PPGACP	10871 - Beluardo Federico Andrés	\$ 29.512,17
16783	2357	10/11/2020	PPGACP	10871 - Beluardo Federico Andrés	\$ 15.049,44
16784	2358	10/11/2020	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	\$ 7.631,00

16815	2389	17/11/2020	PPGACP	10972 - Juncos Guillermo Andres	\$ 25.500,00
16816	2390	17/11/2020	PPGACP	10727 - Crnak Jose	\$ 15.000,00
16818	2392	17/11/2020	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo	\$ 9.760,00
16814	2388	17/11/2020	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	\$ 57.644,40
16819	2393	17/11/2020	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio	\$ 9.200,00
16822	2396	17/11/2020	PPGACP	10419 - La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros	\$ 11.271,42
16821	2395	17/11/2020	PPGACP	10606 - Callaba Pedro Alberto	\$ 21.450,00
16820	2394	17/11/2020	PPGACP	10951 - LYON SAS	\$ 8.525,00
16823	2397	17/11/2020	PPGACP	10419 - La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros	\$ 18.497,47
16828	2402	18/11/2020	PPGACP	10230 - Restitución gastos Carnet Bomberos Voluntarios	\$ 7.245,00
16829	2403	18/11/2020	PPGACP	10119 - DANIEL GUILLERMO GONZALEZ	\$ 5.010,14
16831	2405	18/11/2020	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 60.370,40
16830	2404	18/11/2020	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO	\$ 28.252,00
16834	2408	18/11/2020	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 709,68
16833	2407	18/11/2020	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	\$ 16.019,98
16832	2406	18/11/2020	PPGACP	10911 - Sebastian Miranda	\$ 23.900,00
16959	2532	18/11/2020	PECP	10997 - Crespín Patricia Edith	\$ 13.510,00
16951	2524	18/11/2020	PECP	10743 - Transportes Luis Franzgrote E Hijos SRL	\$ 30.390,00
16861	2435	19/11/2020	PPGACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen	\$ 2.450,00
16863	2437	19/11/2020	PPGACP	10084 - PUELCHÉ S.A.C.I.F.	\$ 12.298,15
16847	2421	19/11/2020	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	\$ 130.394,10
16848	2422	19/11/2020	PPGACP	10798 - Erbes Analía Elizabeth	\$ 6.210,00
16849	2423	19/11/2020	PPGACP	10089 - Nidia Adriana Tello	\$ 7.700,00
16851	2425	19/11/2020	PPGACP	10215 - BURCAM SRL	\$ 15.411,00
16852	2426	19/11/2020	PPGACP	10074 - TM S.R.L.	\$ 18.150,00
16853	2427	19/11/2020	PPGACP	10778 - Andruchow Miguel German	\$ 52.300,00
16854	2428	19/11/2020	PPGACP	10880 - Almacén de Campo S.R.L	\$ 15.212,00
16855	2429	19/11/2020	PPGACP	10880 - Almacén de Campo S.R.L	\$ 92.861,00
16856	2430	19/11/2020	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina	\$ 2.970,00
16857	2431	19/11/2020	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	\$ 85.545,00
16858	2432	19/11/2020	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.	\$ 5.099,00
16859	2433	19/11/2020	PPGACP	10068 - CLAUDIO TROYON	\$ 3.160,01
16860	2434	19/11/2020	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	\$ 71.511,23
16864	2438	19/11/2020	PPGACP	10977 - Fernandez Hugo Jacobo	\$ 28.300,00
16865	2439	19/11/2020	PPGACP	10978 - Rossi Dario Gabriel	\$ 3.960,00
16862	2436	19/11/2020	PPGACP	10584 - Bari Service Neumaticos SH	\$ 39.720,00
16881	2455	20/11/2020	PPGACP	10928 - Papamarengi Eliana Cecilia	\$ 11.500,00
16880	2454	20/11/2020	PPGACP	10927 - Franco Lucas Andres	\$ 7.000,00
16879	2453	20/11/2020	PPGACP	10925 - Ojeda Ojeda Jaime Marcelo	\$ 10.000,00
16878	2452	20/11/2020	PPGACP	10938 - Carmona Jose Maria	\$ 12.500,00
16877	2451	20/11/2020	PPGACP	10920 - Gilardoni Fernando Javier	\$ 3.000,00
16876	2450	20/11/2020	PPGACP	10918 - Mehdi, Sergio Alfredo	\$ 26.000,00
16874	2448	20/11/2020	PPGACP	10929 - Hernandez Francisca	\$ 7.000,00
16873	2447	20/11/2020	PPGACP	10916 - ANDRADE SILVINA LORENA	\$ 7.000,00

16872	2446	20/11/2020	PPGACP	10410 - Gallardo Marina	\$ 3.500,00
16871	2445	20/11/2020	PPGACP	10942 - Inal Luis Segundo	\$ 4.000,00
16870	2444	20/11/2020	PPGACP	10897 - Maggi Guzman Jorge	\$ 19.000,00
16869	2443	20/11/2020	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	\$ 1.575,05
16886	2460	20/11/2020	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	\$ 65.574,45
16882	2456	20/11/2020	PPGACP	10943 - Elacom SRL	\$ 1.000,00
16884	2458	20/11/2020	PPGACP	10279 - Sepulveda Fernanda A. y Rojel Damian G.	\$ 55.000,00
16883	2457	20/11/2020	PPGACP	10931 - Christiansen Juan Fernando	\$ 36.500,00
16898	2472	26/11/2020	PECP	10993 - Bul.Tor.Fer. S.A.	\$ 80.382,00
16899	2473	27/11/2020	PECP	10866 - Cristian Martin Bracco	\$ 25.000,00
16902	2476	30/11/2020	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Dina Huapi Rugby Club	\$ 18.000,00
16900	2474	30/11/2020	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Biblioteca Popular Dina Huapi	\$ 18.000,00
16903	2477	30/11/2020	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Asoc Civil Deport Gigantes	\$ 18.000,00
16901	2475	30/11/2020	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Club Atlético Dina Huapi	\$ 18.000,00